



GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 136 Octubre 2006
Época XII, Año XXII, Toluca, México

CONTENIDO

Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 27 de septiembre de 2006

Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitudes de licencia

Maestra Norma Baca Tavira
Maestro Arturo Luna Blasio

Prórrogas de licencia

Maestro Alejandro Rafael Alvarado Granados
Maestra María de los Dolores Leticia Contreras Orozco
Maestro Fernando Farfán González
Ingeniera María Eugenia Guadarrama Guadarrama
Maestro Luis Jesús Guadarrama Medina
Maestro Juan José Gutiérrez Chaparro
Licenciada Rosa Elena Martínez Olvera
Maestro Horacio José Reyes Alva
Maestra Martha Elizabeth Zanatta Colín

Propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias de la Conducta

Propuesta de Enmienda de la Especialización en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos

Propuesta de Enmienda de la Especialización en Producción Ovina

Solicitud de cambio de la denominación del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Geoinformáticas

Solicitud de cambio de la denominación de la Preparatoria Regional de Tenango del Valle, A. C.

Solicitud de cambio de la denominación del Instituto Universitario de Atlacomulco

Bienes muebles que actualmente se encuentran fuera de uso y/o servicio

Estados financieros correspondientes al tercer trimestre julio, agosto y septiembre del año 2006

Designación del auditor externo que tendrá a su cargo la auditoría externa de la UAEM

Proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el año 2007

Proyecto de “Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México”

Solicitud de revisión del otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2006, de la C. Ana Laura Velázquez Mendoza

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Mayor, Santiago, Chile

Convenio de colaboración académica entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Versailles Saint-Quentin-en-Yvelines, Francia

Convenio general de colaboración académica entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Castilla La Mancha, España

Convenio específico de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Empresa Aspros Comercial

Convenio específico de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Consejo Estatal de Población del Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

Contrato de servicios entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Acultzingo, Veracruz

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma de Campeche

Acuerdo operativo de colaboración académica entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Mayor, Santiago, Chile

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología

Acuerdo operativo de coordinación entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

Carta de intención entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Belgrado, Serbia

Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
27 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobaron las actas de acuerdos de las sesiones ordinaria y extraordinaria del 25 de agosto de 2006.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: al arquitecto Jorge Eduardo Valdés Garcés y al diseñador gráfico Marco Antonio Carbajal Vallejo como representantes, propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Arquitectura y Diseño; al licenciado en Derecho Jesús González Ramírez como representante propietario del personal académico de la Facultad de Derecho; y a las CC. María Guadalupe Camacho Vázquez y Cintia Jazmín Jaimes Iglesias como representantes sustitutas, propietaria y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria.
4. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la licencia con goce de sueldo del maestro Jesús Aguiluz León, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño.
5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: la maestra Martha Patricia Zarza Delgado, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño; el maestro Octavio Monroy Vilchis, presentada por la Facultad de Ciencias; el maestro Andrés González Huerta, y la maestra Delfina de Jesús Pérez López, presentadas por la Facultad de Ciencias Agrícolas; las maestras Danelia Gómez Torres y Cleotilde García Reza, presentadas por la Facultad de Enfermería y Obstetricia; las maestras Silvana Elisa Cruz Domínguez, María Eugenia Rodríguez Parra y María América Luna Martínez, presentadas por la Facultad de Humanidades; la maestra Mercedes Lucero Chávez, presentada por la Facultad de Ingeniería; el maestro César Ortega Santana, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y del maestro Armando Ramírez Serrano, presentada por la Facultad de Química.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración para desafectar del patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México, 30 bienes inmuebles que se encuentran fuera de uso o servicio.
7. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, los siguientes documentos:

- Solicitud de Permiso de Licencia con Goce de Sueldo para el profesor Alejandro García Nava, presentada por la Facultad de Turismo.
 - Propuesta de Enmienda a los Programas de Especialización en Producción Ovina y Medicina y Cirugía en Perros y Gatos referentes a los requisitos de inscripción establecidos en el documento del Plan de Estudios de ambas especializaciones, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
 - Cambio de denominación del Programa Académico de la Licenciatura en Ciencias Geoinformáticas por el nombre de Licenciatura en Geoinformática, presentada por la Facultad de Geografía.
 - Propuesta de Plan de Desarrollo de la Facultad de Ciencias de la Conducta.
8. Se turnaron a la Comisión de Finanzas y Administración los siguientes documentos:
- Presentación de la Propuesta para la Designación del Despacho de Auditoría Externa del Ejercicio 2006.
 - Presentación de los Estados Financieros Correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio 2006.
 - Presentación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2007.
 - Presentación de Propuesta para Desincorporación de Bienes Muebles.
9. Se turnó a la Comisión del Mérito Universitario el siguiente documento: Solicitud de revisión del otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2006, del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria, por la alumna Ana Laura Velázquez Mendoza.
10. Se turnaron a la Comisión de Legislación Universitaria y a la Comisión del Programa Legislativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, los siguientes documentos:
- Reglamento de Reconocimiento al Mérito Universitario.
 - Lineamientos de Educación Media Superior a Distancia de la UAEM.
11. Se designaron como integrantes de la Comisión de Procesos Electorales a los CC. Lenin Miguel Ángel Vega Velasco, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Derecho; Luz Verónica Vázquez García, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Conducta; y a la C. Liliana Xate Reyes, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.

Se designaron como integrantes de la Comisión de Legislación

Universitaria al Lic. Jesús González Ramírez, representante propietario del personal académico de la Facultad de Derecho; y a los CC. María José Bernáldez Aguilar y Lenin Miguel Ángel Vega Velasco, representantes propietarios de los alumnos de la Facultad de Derecho.

Se designaron como integrantes de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a los CC. Carmen Montserrat Soto Peña, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Arquitectura y Diseño; Williams Antonio Barrios García, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Medicina; y al C. Mario Alberto Cruz García, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.

Se designó como integrante de la Comisión del Mérito Universitario a la C. Norma Ocampo Olivera, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Medicina.

Se designaron como integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración a los CC. Armando Alejandro Elizais Flores representante propietario de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración, y Víctor Gabriel Zayarzabal Castillo, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Se designaron como integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones al licenciado en Derecho Jesús González Ramírez, representante propietario del personal académico de la Facultad de Derecho; a las CC. María José Bernáldez Aguilar, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Derecho, y Luisa Isabel Montserrat López Salas, representante propietaria de los alumnos de la Escuela de Artes.

Se designaron como integrantes de la Comisión del Programa Legislativo al licenciado en Derecho Jesús González Ramírez, representante propietario del personal académico de la Facultad de Derecho y al C. Lenin Miguel Ángel Vega Velasco representante propietario de los alumnos de la Facultad de Derecho.

Se designaron como integrantes del Comité General de Becas a los CC. Williams Antonio Barrios García, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Medicina, y Tania María Álvarez Vallejo, representante propietaria de los alumnos del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA NORMA BACA TAVIRA, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN GEOGRAFÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; PRESENTADA POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES CON EL ACUERDO DEL H. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Baca Tavira:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría "C", y temporal- interino categoría "D", adscrita al Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades.
- Tiene una antigüedad de 13 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Licenciada en Economía en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.0.
- Obtuvo el grado de maestra en Estudios Urbanos y Regionales en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.2.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra en Estudios Urbanos y Regionales Norma Baca Tavira, en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "C", y temporal-interina categoría "D", durante el periodo comprendido del **1 de octubre de 2006 al 31 de marzo de 2007**, para que realice estudios de Doctorado en Geografía en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO: La maestra Baca Tavira deberá entregar en el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades en el mes de febrero de 2007 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2007.

TERCERO: La maestra Baca Tavira deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días

hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA ARTURO LUNA BLASIO*, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA SALUD ANIMAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el M.V.Z. Arturo Luna Blasio:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", adscrito a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- Tiene una antigüedad de 19 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia en la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 8.7.
- Culminó los dos primeros semestres de la maestría en su año sabático con un promedio general de calificaciones de 9.0.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del 1 de agosto de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al M.V.Z. Arturo Luna Blasio, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del **1 de agosto de 2006 al 31 de enero de 2007**, para que realice sus estudios de Maestría en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO: El M.V.Z. Luna Blasio deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de diciembre de 2006 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de enero de 2007.

TERCERO: El M.V.Z. Luna Blasio deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes

Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO ALEJANDRO RAFAEL ALVARADO GRANADOS, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Alvarado Granados:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", y profesor temporal-interino con salario equivalente a tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de mayo de 2006 al 31 de octubre de 2006.
- Envío informe de actividades con promedio de calificaciones de 10.0, presenta un avance de 50% en su trabajo de investigación, presenta además plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir de noviembre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Alejandro Rafael Alvarado Granados, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", y profesor temporal-interino con salario equivalente a tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del **1 de noviembre de 2006 al 30 de abril de 2007**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Autónoma de Guerrero.

SEGUNDO: El Mtro. Alvarado Granados deberá entregar en la Facultad de Planeación Urbana y Regional en el mes de marzo de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de abril de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA DE LOS DOLORES LETICIA CONTRERAS OROZCO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN EL COLEGIO MEXIQUENSE A.C.; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Contreras Orozco:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "B" durante el periodo comprendido del 1 de mayo de 2006 al 31 de octubre de 2006.
- Envió informe de actividades llevadas a cabo durante el primer semestre del doctorado con un promedio general de calificaciones de 8.9, así como plan de actividades a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de noviembre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra en Administración Pública María de los Dolores Leticia Contreras Orozco, en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "B" durante el periodo comprendido del **1 de noviembre de 2006 al 30 de abril de 2007**, para que continúe estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en El Colegio Mexiquense A.C.

SEGUNDO: La maestra Contreras Orozco deberá entregar en la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública en el mes de marzo de 2007 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de abril de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO FERNANDO FARFÁN GONZÁLEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Farfán González:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D" durante el periodo del 1 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2006.
- Envió informe de actividades del segundo semestre con un promedio general de calificaciones de 9.0, avance de 20% en su trabajo de tesis y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del 1 de octubre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Fernando Farfán González en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D" durante el periodo comprendido del **1 de octubre de 2006 al 31 de marzo de 2007**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: El Mtro. Farfán González deberá entregar en la Facultad de Medicina en el mes de febrero de 2007 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de marzo de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA ING. AGRÓNOMA MARÍA EUGENIA GUADARRAMA GUADARRAMA, PARA CULMINAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS AMBIENTALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Ing. Guadarrama Guadarrama:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de técnica académica de medio tiempo categoría "B" durante el periodo del 1 de mayo de 2006 al 31 de octubre de 2006.
- Envió informe de actividades correspondientes al cuarto semestre del doctorado con un promedio general de calificaciones de 9.5, además indica que concluyó con su trabajo de tesis, mismo que se encuentra en revisión.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de cuatro meses a partir del mes de noviembre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Ing. María Eugenia Guadarrama Guadarrama, en su calidad de técnica académica de medio tiempo categoría "B", durante el periodo comprendido del **1 de noviembre de 2006 al 28 de febrero de 2007**, para que culmine sus estudios de Maestría en Ciencias Ambientales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: La Ing. Guadarrama Guadarrama deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de febrero de 2006 informe final de actividades y deberá anexar copia de su acta de examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO LUIS JESÚS GUADARRAMA MEDINA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HUMANIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL “NEZAHUALCÓYOTL” DE LA ESCUELA PREPARATORIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Guadarrama Medina:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “E” durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2006.
- Envío informe de actividades del sexto semestre con promedio general de calificaciones de 9.2, presenta además plan de trabajo a desarrollar consistente en la redacción total de su tesis, presentación de examen de pregrado, y la posibilidad de sustentar examen de grado.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del 1 de octubre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Luis Jesús Guadarrama Medina, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “E” durante el periodo comprendido del **1 de octubre de 2006 al 31 de marzo de 2007** para que concluya sus estudios de Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: El Mtro. Guadarrama Medina deberá entregar en el Plantel “Nezahualcoyotl” de la Escuela Preparatoria en el mes de febrero de 2007 informe final de actividades y deberá anexar copia de su acta de examen; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de marzo de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CHAPARRO, PARA CULMINAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN URBANISMO EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Gutiérrez Chaparro:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C" durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2006 al 31 de agosto de 2006.
- Envía informe de actividades del séptimo semestre y plan de trabajo a desarrollar para concluir estudios de doctorado.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir de septiembre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga final de licencia con goce de sueldo al Mtro. Juan José Gutiérrez Chaparro en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del **1 de septiembre de 2006 al 28 de febrero de 2007**, para que culmine sus estudios de Doctorado en Urbanismo en la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO: El Mtro. Gutiérrez Chaparro deberá entregar en la Facultad de Planeación Urbana y Regional en el mes de febrero de 2007 informe final de actividades anexando copia de su acta de examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA LICENCIADA EN NUTRICIÓN ROSA ELENA MARTÍNEZ OLVERA, PARA CULMINAR TESIS DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL “SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ” DE LA ESCUELA PREPARATORIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Lic. Martínez Olvera:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de técnica académica de tiempo completo categoría “A” durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2006.
- Envío informe de actividades y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo indicando que el mes de marzo de 2007 es la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del octubre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la licenciada en Nutrición Rosa Elena Martínez Olvera, en su calidad de técnica académica de tiempo completo categoría “A”, durante el periodo comprendido del **1 de octubre de 2006 al 31 de marzo de 2007**, para que culmine su tesis de Maestría en Educación Superior en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: La Lic. Martínez Olvera deberá entregar en el Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria en el mes de marzo de 2007 informe final de actividades y deberá anexar copia de su acta de examen; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de abril de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, ESP. HORACIO JOSÉ REYES ALVA*, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA SALUD ANIMAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el M.V.Z. Esp. Horacio José Reyes Alva:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría "D" durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2006 al 31 de julio de 2006.
- Envió informe de actividades del segundo semestre con un promedio de calificaciones de 9.0, presenta además plan de trabajo y constancia de inscripción al tercer semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al M.V.Z. Esp. Horacio José Reyes Alva, en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del **1 de agosto de 2006 al 31 de enero de 2007**, para que continúe estudios del Programa de Maestría y Doctorado en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO: El M.V.Z. Esp. Reyes Alva deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de diciembre de 2006 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARTHA ELIZABETH ZANATTA COLÍN, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Zanatta Colín:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D" durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2006.
- Envió informe de actividades del sexto semestre con resultados satisfactorios.
- Presenta 60% de avance en el desarrollo de su trabajo de tesis así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir de octubre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Martha Elizabeth Zanatta Colín, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D" durante el periodo comprendido del **1 de octubre de 2006 al 31 de marzo de 2007**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Educación en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

SEGUNDO: La Mtra. Zanatta Colín deberá entregar en la Facultad de Ciencias de la Conducta en el mes de febrero de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2006-2010 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA PRESENTADA POR LA M. EN P. C. ALEJANDRA MOYSÉN CHIMAL, DIRECTORA DEL ORGANISMO ACADÉMICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias de la Conducta deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias de la Conducta observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias de la Conducta ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias de la Conducta se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la facultad, así como los objetivos, metas,

políticas y estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Conducta, M. en P. C. Alejandra Moysén Chimal, entregó el Plan de Desarrollo 2006-2010 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias de la Conducta presentado por su directora, M. en P. C. Alejandra Moysén Chimal.
- SEGUNDO.-** Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias de la Conducta es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.-** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias de la Conducta una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias
Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias
de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA DE LA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA Y CIRUGÍA EN PERROS Y GATOS PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 impulsará el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior; así mismo, se alentará la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado
3. El día 28 de octubre de 2004, el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración del programa de la Especialización en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos, propuesto por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
4. La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 27 de septiembre de 2006, la propuesta de Enmienda de la Especialización en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, respecto a los requisitos de inscripción.
5. El Artículo 158º del Título Cuarto, Capítulo II del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que “Toda modificación al plan de estudios requiere de la aprobación del H. Consejo Universitario”.
6. La propuesta de enmienda del programa de Especialización en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos, cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
7. El programa tiene como objeto de estudio la salud y bienestar de los perros y gatos a través de la prevención y tratamiento de las enfermedades que los afectan, abordándolas a partir de su fisiopatología y diagnóstico para establecer un criterio terapéutico médico o quirúrgico apropiado.

8. El objetivo de la especialización es la de la formar y establecer el desarrollo de profesionistas dedicados a la promoción de la salud de los perros y gatos, mediante la profundización y actualización del conocimiento de la medicina y cirugía aplicada a la rehabilitación y prevención de las enfermedades que aquejan a estos animales.
9. Previo a la implementación de la enmienda, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
10. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se compromete a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada semestre, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el grado académico mínimo que requiere, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - Al concluir cada semestre la facultad se compromete a evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno; proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en el H. Consejo de Gobierno turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la Enmienda de la Especialización en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, respecto a los requisitos de ingreso, que deben decir:

- Título profesional o acta de examen profesional.
- Suprimir "cédula profesional".

SEGUNDO. La enmienda aplica a partir de septiembre de 2006.

TERCERO. El programa de Especialización en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos tendrá una duración de cuatro semestres.

CUARTO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el:

DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN MEDICINA Y CIRUGÍA EN

PERROS Y GATOS.

QUINTO. Antes de iniciar la siguiente promoción de la Especialización en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos, se deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académicos y de Gobierno, para determinar su continuidad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA DE LA ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN OVINA PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 impulsará el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior; así mismo, se alentará la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009, plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
3. El día 28 de octubre de 2004 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración del programa de la Especialización en Producción Ovina, propuesto por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
4. La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 27 de septiembre de 2006, la propuesta de Enmienda de la Especialización en Producción Ovina, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, respecto a los requisitos de ingreso.
5. El Artículo 158º del Título Cuarto, Capítulo II del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que “Toda modificación al plan de estudios requiere de la aprobación del H. Consejo Universitario”.
6. La propuesta de enmienda del programa de Especialización en Producción Ovina, cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
7. El programa tiene como objeto de estudio los ovinos y la ovinocultura del Estado de México y del país. La ovinocultura como un proceso integral de producción, comercialización y transformación de productos ovinos, desde el punto de vista biológico, económico, social, cultural y ambiental, por una parte, y la especie ovina como elemento generador de productos útiles al hombre.
8. El objetivo de la especialización es el de fortalecer el desarrollo de profesionistas dedicados al asesoramiento y promoción de la ovinocultura, mediante la profundización y actualización del

conocimiento en las diferentes disciplinas de la producción ovina y su adaptación y aplicación integral a los sistemas de producción predominantes en el país.

9. Previo a la implementación de la enmienda, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

10. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada semestre, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el grado académico mínimo que requiere, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
- Al concluir cada semestre la facultad se compromete a evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno, proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en el H. Consejo de Gobierno turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la Enmienda de la Especialización en Producción Ovina, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, respecto a los requisitos de ingreso que debe decir:

- Título profesional o acta de examen profesional.
- Suprimir "cédula profesional".

SEGUNDO. La enmienda aplica a partir de septiembre de 2006.

TERCERO. El programa de Especialización en Producción Ovina tendrá una duración de dos semestres.

CUARTO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el:

DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN OVINA

QUINTO. Antes de iniciar la siguiente promoción de la Especialización en

Producción Ovina, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académicos y de Gobierno, para determinar su continuidad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes

Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias
Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias
de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS GEOINFORMÁTICAS, QUE PRESENTA LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la solicitud de cambio de la denominación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Geoinformáticas que presenta la Facultad de Geografía derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Facultad de Geografía, asumiendo los compromisos derivados del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, en concordancia con su plan de desarrollo, en congruencia con criterios nacionales, requerimientos disciplinares y sociales, presentó en el mes de julio de 2006 ante la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios la propuesta de reestructuración del programa curricular en Geoinformática.
2. Que la reestructuración de la carrera en Geoinformática fue dictaminada por la Comisión en su sesión ordinaria del mes de agosto de 2006 y sometida a consideración del H. Consejo Universitario.
3. Que la propuesta de reestructuración curricular de la Licenciatura en Geoinformática fue aprobada por el H. Consejo Universitario el día 25 de agosto del año 2006 en su sesión ordinaria.
4. Que la denominación aprobada en su momento por los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Geografía para el plan de estudios que fue presentado era originalmente el de Licenciatura en Geoinformática.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se propone al Honorable Consejo Universitario que se apruebe la solicitud de cambio de denominación de la carrera en Geoinformática que se imparte en la Facultad de Geografía, a partir del ciclo escolar 2006-2007 y que corresponde a la propuesta de reestructuración autorizada el 25 de agosto de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN LA PREPARATORIA REGIONAL DE TENANGO DEL VALLE, A. C. INCORPORADA A LA UAEM, QUE PRESENTA SU DIRECTOR.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la solicitud de cambio de la denominación de la Preparatoria Regional de Tenango del Valle, A. C. incorporada a la UAEM derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta Ley y la reglamentación derivada.
2. Que la Preparatoria Regional de Tenango del Valle, A. C. cuenta con la incorporación a la UAEM desde 1970.
3. Que la solicitud planteada por la Preparatoria Regional de Tenango del Valle, A. C. obedece al hecho de que ha cambiado su denominación oficial para mejorar la gestión académica y administrativa de la institución.
4. Que el cambio de denominación de la razón social en nada afecta la titularidad y el goce del derecho de incorporación otorgado en 1970.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se propone al Honorable Consejo Universitario, que se apruebe la solicitud de cambio de denominación de la Preparatoria Regional de Tenango del Valle, A. C. por el de Instituto Universitario Regional de Tenango del Valle, A. C.

SEGUNDO.- Se propone al Honorable Consejo Universitario que se exhorte al Instituto Universitario Regional de Tenango del Valle, A. C. a mantener de manera permanente la denominación que ha solicitado.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ATLACOMULCO, INCORPORADO A LA UAEM, QUE PRESENTA SU REPRESENTANTE LEGAL.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la solicitud de cambio de denominación del Instituto Universitario de Atlacomulco, incorporado a la UAEM, derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que las solicitudes de incorporación de los planes de estudio de bachillerato y de las licenciaturas en Administración, Contaduría e Informática Administrativa por el Instituto Universitario de Atlacomulco fueron presentadas en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, siendo aprobadas por este órgano en su sesión ordinaria del mes julio de 2006.
3. Que el Instituto Universitario de Atlacomulco inició sus operaciones como institución incorporada a la UAEM a partir del ciclo escolar 2006-2007.
4. Que derivado de que en la zona de influencia del Instituto Universitario de Atlacomulco existen otras instituciones con una denominación similar, el instituto ha considerado pertinente cambiar su denominación, por lo que ha realizado dicho trámite ante las instancias notariales correspondientes, asumiendo la denominación de "Excelencia Educativa para el Desarrollo de México, S.C."
5. Que para diferenciar los dos niveles de estudio que ofrece, los estudios de bachillerato operarán bajo denominación "Excelencia Educativa para el Desarrollo de México, S.C., Plantel Instituto Universitario de Atlacomulco".

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se propone al Honorable Consejo Universitario que se apruebe la solicitud de cambio de denominación del Instituto Universitario de Atlacomulco por el de Excelencia Educativa para el Desarrollo de México, S.C., con la particularidad de que en el caso de los estudios de nivel medio superior se le diferenciará agregando el nombre Plantel Instituto Universitario de Atlacomulco.

SEGUNDO.- Se propone al Honorable Consejo Universitario que se exhorte a la institución Excelencia Educativa para el Desarrollo de México, S.C., a mantener de manera permanente la denominación que ha solicitado.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE BIENES MUEBLES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN FUERA DE USO Y/O SERVICIO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN IX, 22 Y 37 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 99, 142 Y 143; Y EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN V, 45 FRACCIÓN II Y DEMÁS ARTÍCULOS DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Universidad Autónoma del Estado de México, como institución educativa al servicio de la sociedad, requiere de bienes muebles para el logro de su objeto y fines, tal es el caso del mobiliario, equipo de cómputo y otros con que cuenta y que forman parte del patrimonio universitario.

II.- Que se ha analizado una lista de bienes muebles que están fuera de uso y/o servicio, compuesta por vehículos, mobiliario de oficina, equipo de cómputo, mesas, sillas y otros, cuyas características y condiciones muestran claramente que no resulta costeable para la Universidad el tenerlos incorporados al patrimonio universitario por su costo de reparación, almacenaje y mantenimiento.

III.- Que el Estatuto Universitario establece en su artículo 142 tercer y cuarto párrafos, que “Los bienes no prioritarios podrán convertirse en bienes propios y ser objeto de administración y disposición por cualquiera de las formas que establece el derecho común, siempre y cuando la estimación de su depreciación o utilidad los dictamine como no adecuados o apropiados para el uso o servicio de la Universidad, o como inconveniente para seguir utilizándolos en el mismo”.

Con base en los considerandos antes expuestos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Derivado del análisis del estado que guardan los bienes muebles señalados en el considerando II y de los cuales se anexa listado, se desprende que por estar en desuso no se encuentran destinados a la prestación de ningún servicio y utilidad académica, representando costos de arrendamiento y almacén, afectando a su vez al presupuesto de egresos de la Institución y quedando fuera de las políticas de ahorro en el gasto, como lo es el de disminuir los costos de almacenaje que ocasionan los bienes muebles que no prestan ningún uso o servicio. Por tal motivo, se solicita respetuosamente a este Honorable Consejo Universitario que determine si los bienes antes mencionados pueden ser considerados no prioritarios y a su vez pasen a ser

bienes propios, susceptibles de ser desincorporados del patrimonio universitario para su disposición.

SEGUNDO.- Una vez desincorporados del patrimonio universitario los bienes muebles objeto del presente documento se disponga su venta entre la comunidad universitaria y el público en general, así como, en su caso, se analicen las solicitudes de donación de bienes recibidas por instituciones educativas.

TERCERO.- A fin de dar transparencia y certidumbre a las diferentes etapas que integran el procedimiento de venta y reintegración de los recursos al patrimonio universitario que se obtengan por tal motivo, se solicitará la participación de la Contraloría Universitaria y se informará en su oportunidad a este Alto Cuerpo Colegiado de los resultados obtenidos.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas Directora de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Dr. en I. Martín Carlos Vera Estrada Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Lic. en Geog. Héctor Palacios Carrillo Consejero profesor de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. P. Hugo Manuel Del Pozzo Rodríguez Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Jannet Pedroza López Consejera alumna de la Facultad de Economía
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Zayarzabal Castillo Consejero alumno de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Miriam Sierra López Consejera alumna de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 25 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE JULIO, AGOSTO, Y SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que se han analizado los Balances Generales de la Universidad Autónoma del Estado de México al 31 de julio, al 31 de agosto y al 30 de septiembre de 2006; así como los Estados de Ingresos y Egresos de los mismos periodos.
2. Que dichos análisis se efectuaron con base en indicadores financieros y en cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las circunstancias, con los responsables del área respectiva de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se propone a este Cuerpo Colegiado que se aprueben los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas Directora de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Dr. en I. Martín Carlos Vera Estrada Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Lic. en Geog. Héctor Palacios Carrillo Consejero profesor de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. P. Hugo Manuel Del Pozzo Rodríguez Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Jannet Pedroza López

Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Zayarzabal Castillo

Consejero alumno de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Miriam Sierra López

Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 25 de 2006

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA AUDITORÍA EXTERNA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2006.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 Fracción VIII, Artículo 24 Fracción XI de la Ley de la Universidad, y Artículos 148, 149 y Octavo Transitorio del Estatuto Universitario, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario se reunió para analizar y emitir el dictamen sobre el despacho de contadores que realizará la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2006, emitiéndose los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que para la realización de los trabajos de auditoría del ejercicio 2006 se presentaron cinco propuestas, con la cotización correspondiente al servicio solicitado.
2. Que en virtud de que es necesario considerar la experiencia que este despacho tiene acerca de la situación actual de la Institución, así como de las alternativas de solución en cuanto al seguimiento y solventación de las observaciones emitidas en los ejercicios anteriores, se ha propuesto dar continuidad al Despacho Alejandro Frank y Asociados, S. C. por la importancia de concluir satisfactoriamente la revisión del presente ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto y una vez analizadas las propuestas, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se propone a este Cuerpo Colegiado ratificar al Despacho Alejandro Frank y Asociados, S. C. como auditor externo de esta Universidad, para la realización de la auditoría a los estados financieros del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas Directora de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Dr. en I. Martín Carlos Vera Estrada Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Lic. en Geog. Héctor Palacios Carrillo Consejero profesor de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. P. Hugo Manuel Del Pozzo Rodríguez Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Jannet Pedroza López Consejera alumna de la Facultad de Economía
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Zayarzabal Castillo Consejero alumno de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Miriam Sierra López Consejera alumna de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 25 de 2006

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII Y 38 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 99 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO Y 45 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO 2007, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- Que el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el año 2007 contiene la estimación de los recursos financieros que la Universidad espera recaudar durante el año, de acuerdo a las modalidades previstas tales como recursos ordinarios, recursos extraordinarios y recursos alternos (ingresos propios).

2.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos contiene la estimación de los recursos para la ejecución de los programas operativos anuales considerando fondos para la operación normal de la Institución, así como recursos para proyectos de desarrollo que den cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 de la Universidad Autónoma del Estado de México, y está organizado por capítulos que corresponden a: servicios personales; gasto corriente; becas e inversiones.

Con base en estos considerandos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Que se apruebe el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2007 en los términos presentados en el documento respectivo.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas Directora de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Dr. en I. Martín Carlos Vera Estrada Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Lic. en Geog. Héctor Palacios Carrillo
Consejero profesor de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Jannet Pedroza López
Consejera alumna de la Facultad de Economía
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. P. Hugo Manuel Del Pozzo Rodríguez
Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Zayarzabal Castillo
Consejero alumno de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Miriam Sierra López
Consejera alumna de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 25 de 2006

DICTAMEN CONJUNTO QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO AL PROYECTO DE “REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO”.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º. TERCER PÁRRAFO, FRACCIÓN I Y 21 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 10, 11, 13, 28 FRACCIÓN VII, 62 FRACCIÓN VII Y 99 FRACCIONES II, IV, V, INCISO b DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; Y ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 56 Y 57 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México, dando especial atención a las disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, retoma su artículo 5º. en el que señala la obligación de prestar el servicio social para aquellas personas que hayan recibido una formación profesional, por lo que para su cumplimiento ha venido coordinando las acciones necesarias, sin embargo, actualmente considera que las disposiciones contenidas en la normatividad institucional resultan insuficientes para organizar adecuadamente la prestación del servicio social.

Que la falta de un ordenamiento jurídico sobre la materia ha ocasionado en la práctica un inadecuado seguimiento del servicio social, generando con esto la aplicación de criterios diferentes en las decisiones que se toman, por tal motivo se considera necesaria la existencia de una normatividad que haga posible el buen desarrollo del servicio, y que a su vez se derive en la realización de una acción recíproca que permita confrontar el valor de lo aprendido con las necesidades y requerimientos de la sociedad y sus instituciones, acto que permitirá enriquecer la experiencia que dará bases sólidas para acceder con mayor facilidad a un mercado laboral de competencias y así corresponder a la población parte de los beneficios obtenidos en la educación superior.

Que nuestra Institución en este momento se encuentra desarrollando el Programa de Reforma Integral de la Legislación Universitaria, a fin de actualizar o en su caso, generar nuevas disposiciones que integren el marco jurídico de la UAEM, por lo que la metodología aprobada por el H. Consejo Universitario, para el desarrollo de este programa, contempla la creación del Reglamento del Servicio Social como un instrumento que subsane las lagunas que en dicha materia actualmente presenta nuestra legislación.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 sostiene como fortaleza institucional la experiencia en la ejecución de proyectos de servicio social con los sectores público, privado y social, teniendo un incremento permanente en la oferta de prestadores de servicios y señalando como orientación estratégica la celebración de convenios y acuerdos que impulsen

de manera creciente las alternativas de aprendizaje significativo para la formación integral del alumno apoyada en la teoría y la práctica profesional.

Que la Oficina del Abogado General conjuntamente con la Secretaría de Extensión y Vinculación, elaboraron el proyecto de Reglamento del Servicio Social que fue presentado ante el H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del mes de agosto del año en curso, el cual acordó turnarlo a la Comisión de Legislación Universitaria para su conocimiento y análisis, así como para que llevara a cabo las acciones necesarias para cumplimentar el proceso legislativo correspondiente.

Que con fecha 6 de octubre del presente año la Comisión de Legislación Universitaria acordó remitir el proyecto de Reglamento del Servicio Social, para su análisis y discusión, a los órganos de autoridad universitaria de los organismos académicos, centros universitarios UAEM y planteles de la Escuela Preparatoria, mismos que enviaron a la Oficina del Abogado General las sugerencias y opiniones respecto a dicho proyecto, a fin de enriquecerlo y perfeccionarlo.

Que la Comisión de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo, conjuntamente con la Oficina del Abogado General, han revisado el contenido del proyecto de reglamento, concluyendo que cumple con las expectativas institucionales y que se encuentra apegado a lo establecido en la normatividad institucional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, han tenido a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se apruebe el Proyecto de “Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México”, en los términos que ha sido presentado.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en D. Jesús Romero Sánchez
Director de Facultad de Derecho
(rúbrica)

Lic. en D. Jesús González Ramírez
Consejero Profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Ing. Rosenda Ivett Vilchis Torres
Consejera profesora por los planteles de
la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y administración Pública
(rúbrica)

C. María José Bernáldez Aguilar
Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Lenin Miguel Ángel Vega Velasco
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

POR LA COMISIÓN DEL PROGRAMA LEGISLATIVO

M. en D. Jesús Romero Sánchez
Director de Facultad de Derecho
(rúbrica)

L. en E. Alfonso Reyes Hernández
Director del plantel "Sor Juana Inés de la
Cruz" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. en C. Dauray García Pulido
Consejero profesor de la Facultad de
Ingeniería
(rúbrica)

L. en D. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Tadeo Kenitay Mendoza Alcántara
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Lenin Miguel Ángel Vega Velasco
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Rodolfo Olivares Vega
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. María del Rosario Ramírez Morales
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA “IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO BASILIO”, VERSIÓN 2006, DEL PLANTEL “CUAUHTÉMOC” DE LA ESCUELA PREPARATORIA.

CONSIDERANDO

1. Que en respuesta a la convocatoria para la entrega de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2006, el Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria envió como candidata a la C. Brenda Lizbeth Zúñiga Patricio, con promedio general de 8.9867, como el más alto promedio en dicho plantel.
2. Que en la sesión del 27 de septiembre del H. Consejo Universitario ingresó como documento en cartera la solicitud de revisión, por parte de la C. Ana Laura Velázquez Mendoza, respecto al otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2006, a la alumna propuesta por el Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria.
3. Que la solicitante, egresada de dicho plantel, anexó historia académica con promedio de 9.6566, obtenido en primera oportunidad como alumna regular.
4. Que se requirió al Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria la revisión del caso.
5. Que el director de dicho plantel giró un oficio rectificando el veredicto a favor de la C. Ana Laura Velázquez Mendoza, avalado por su H. Consejo de Gobierno.
6. Que la Comisión del Mérito Universitario, después de realizar el estudio del caso con los documentos probatorios anexados, acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que se rectifique y sea entregada la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2006, a la C. Ana Laura Velázquez Mendoza, en virtud de haber obtenido el más alto promedio general en primera oportunidad en el Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria, con un promedio de 9.6566.

SEGUNDO. Que la alumna Brenda Lizbeth Zúñiga Patricio debe restituir la medalla y pergamino al que alude la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2006, a la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Pablo Calleros Pavón

Director del Plantel "Dr. Ángel Ma.
Garibay Kintana" de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

Ing. Rosenda Ivett Vilchis Torres

Consejera Profesora por los Planteles
de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Norma Ocampo Olivera

Consejera Alumna de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Félix Jesús Araujo González

Consejero Alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

Toluca, México a 25 de octubre de 2006.

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (México) Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SANTIAGO (Chile)

REUNIDOS

De una parte, el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien es su Representante Legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

Dr. Rubén Covarrubias Giordano, rector de la Universidad Mayor de Santiago de Chile, corporación de derecho privado sin fines de lucro que obtuvo su personalidad jurídica el 13 de febrero de 1988. El 4 de julio de 1996 por acuerdo No 068/96, el Consejo Superior de Educación le otorgó Plena Autonomía, por considerar que Universidad Mayor había desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, durante el período de acreditación establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

EXPONEN

Que la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Mayor de Santiago de Chile, son universidades que están ampliamente reconocidas como centros de investigación y enseñanza en sus respectivos países, y que las partes firmantes reconocen que un esfuerzo de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación.

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el objeto principal de este convenio es el promover el intercambio de profesores para programas de enseñanza e investigación, así como el intercambio de materiales académicos publicados en cada institución.

SEGUNDO.- Que para la implementación de tal objeto, se propone desarrollar una serie de acciones concretas, tales como:

- I. Promover programas colaborativos de investigación en las áreas de interés mutuo y realizar trabajos y publicaciones conjuntas.
- II. Promover el intercambio semestral de calificados estudiantes de licenciatura (pregrado), quienes pagarán la matrícula y aranceles en la universidad de origen durante el periodo de intercambio. También pagarán todos los gastos personales incurridos en la universidad anfitriona, incluyendo visas, alojamientos, viajes, comidas, seguro de salud, libros y materiales requeridos. Ellos están exentos de los pagos de matrícula y aranceles en la universidad anfitriona.
- III. Promover conferencias, seminarios, y talleres conjuntos de interés mutuo para ambas instituciones.

IV. Reconocer a los autores e investigadores en las diversas publicaciones y proyectos de investigación que cada institución genere dentro del marco de este convenio.

TERCERO.- que asumirán las responsabilidades para las condiciones de trabajo para el personal académico seleccionado por cada institución, con el fin de lograr los objetivos del presente convenio. Esto en lo referente al intercambio de profesores para estadías de docencia o investigación.

CUARTO.- Que el financiamiento y otros asuntos relevantes que se relacionan con la puesta en marcha de este convenio serán negociados y tratados separadamente.

QUINTO.- Que el presente acuerdo comenzará a regir en la fecha en que sea firmado, y continuará vigente por 5 años, sujeto a revisión o modificación de mutuo acuerdo. Cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual período, salvo decisión en contrario, la que deberá ser comunicada por aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, por lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de expiración.

SEXTO.- Que sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las dos universidades podrá terminar el convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, a través de un aviso por escrito enviado al domicilio de la otra, por lo menos 3 meses de anticipación a la fecha de expiración. La terminación no afectará los intercambios, proyectos y actividades en desarrollo a menos que ambas partes lo acuerden.

En señal de aceptación, previa lectura, las partes firman 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de ellas.

**En Toluca, México, 10 de marzo de
2006
Por la Universidad Autónoma del
Estado de México**

Dr. José Martínez Vilchis
Rector

**En Santiago, Chile, 17 de marzo de
2006
Por la Universidad Mayor de Santiago
de Chile**

Dr. Rubén Covarrubias Giordano
Rector

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO), REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y LA UNIVERSIDAD DE VERSAILLES SAINT-QUENTIN-EN-YVELINES (FRANCIA) REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA PROFRA. SYLVIE FAUCHEUX; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “L´UVSQ”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la cual fue publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
5. Que para efectos de este convenio, LA UAEM se apoya en el Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias (CICA) dependiente de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, que en conjunto con las Facultades de Ciencias, Ciencias Agrícolas y Medicina Veterinaria y Zootecnia participa en los programas de Maestría y Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en que se cultivan seis líneas de investigación: Biotecnología, Conservación y Manejo de Recursos Naturales, Mejoramiento Genético y Sanidad Vegetal, Procesos Sociales en el Ámbito Rural, Producción Animal y Salud Animal.

II. DE “L’UVSQ”

1. Que es un establecimiento nacional, de servicio público, de enseñanza superior, que forma parte de los establecimientos públicos de carácter científico, cultural y profesional.
2. Que de acuerdo con el código de educación de la Republica Francesa y al decreto N° 95-629 del 6 de mayo de 1995, que modifica al decreto N° 91-709 del 22 de julio de 1991, sobre la creación y la organización provisional de la Universidad, y que en observancia de sus estatutos, modificados, aprobados por deliberación de su consejo de administración el 8 de octubre de 2004, tiene la capacidad jurídica para responder en los términos del presente acuerdo por representación de su Presidencia, Profesora Sylvie Faucheaux, en funciones desde el 13 de diciembre de 2002
3. Que señala como domicilio legal el ubicado en el 55 Avenue de París, 78035 Versailles Cedex. (Francia)
4. Que la UVSQ, en el marco de sus misiones, ha desarrollado las temáticas de enseñanza e investigación siguientes: “El Desarrollo Social Durable” y la “Economía y Gobierno del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales”.
5. Que para efectos de este convenio, la UVSQ se apoya en especial en el Centro de Economía y Ética para el Ambiente y el Desarrollo Durable (C3ED), centro de investigación y enseñanza que propone en el marco de su escuela doctoral SOFT, los grados de maestría y doctorado con dos ejes principales: las formas de actividades y las dinámicas territoriales, la reducción de la pobreza, la ética y el desarrollo social durable (DSD); y las políticas públicas del medio ambiente y la gestión local de los recursos naturales, los cambios tecnológicos y la concertación colectiva, la biodiversidad y el desarrollo de los países del sur.

IV. DE “LAS PARTES”

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El propósito de este convenio es fortalecer el vínculo entre las partes, con la finalidad de estrechar los lazos, estimulando el entendimiento a través de la investigación, los estudios avanzados y la movilidad académica en todas las

áreas de coincidencia con los objetivos e intereses institucionales en ambas instituciones.

SEGUNDA. PROGRAMAS DE COOPERACIÓN

Las instituciones participantes buscarán estimular y realizar programas de cooperación técnico-científica. La cooperación comprenderá el intercambio de conocimientos y experiencias y/o cualquier otra actividad de interés común en el campo de la enseñanza, la investigación, la transferencia de tecnología y la capacitación de personal a fin de mejorar la condición de vida y el alivio de la pobreza del medio rural; todo ello con el propósito de acelerar y asegurar la expansión cuantitativa y cualitativa de las funciones de docencia, investigación, extensión y capacitación de personal y podrá consistir en:

1. Intercambios de corto plazo y actividades de consultoría de investigadores y técnicos.
2. Intercambios y estancias de alumnos de postgrado.
3. Desarrollo de programas de investigación y estudios avanzados conjuntos o en colaboración.
4. Gestión conjunta para la captación de recursos financieros para financiamiento de las actividades antes mencionadas.
5. Otras modalidades de cooperación consideradas relevantes para ambas instituciones.

TERCERA. ACUERDOS DE TRABAJO

La relación de los proyectos o actividades conjuntas entre las partes constituirán Acuerdos de trabajo específicos, por lo que deberán pactarse para el desarrollo de cada proyecto por parte de las respectivas autoridades, luego de lo cuál se incorporarán como anexos del presente convenio.

Los acuerdos de trabajo específicos y sus presupuestos se determinarán cada año y su implementación dependerá de la disponibilidad de recursos de cada una de las partes.

Los planes indicarán los objetivos para ese año y establecerán los mecanismos financieros y el nivel de participación.

Se presentará un informe anual sobre las actividades de cada institución. El formato del informe será determinado por las actividades incluidas en el plan de trabajo.

CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Las partes nombrarán a un comité de seguimiento que estará integrado por un representante de cada una de ellas:

Por "LA UAEM", al Dr. Carlos Arriaga Jordán.

Por "L´UVSQ", Diana COOPER-RICHET, Responsable del Departamento de Relaciones Internacionales.

Quienes tendrán a su cargo la planificación, ejecución y supervisión de las actividades que se realicen, así como la elaboración del informe anual con los objetivos y metas logradas.

QUINTA. PUBLICACIONES

Las partes acuerdan que en el caso de obtener resultados, productos y/o procesos en las actividades objeto de este convenio, susceptibles del amparo jurídico como tales, la titularidad de los derechos patrimoniales se resolverán a través de acuerdos específicos complementarios que se establecerán en los acuerdos de trabajo específicos, sin perjuicio de reconocimiento moral del autor o autores de los mismos.

Las partes de común acuerdo podrán difundir los resultados de las actividades derivadas del presente convenio. En todos los casos se hará mención expresa de las dos instituciones signatarias.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cuales quiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma, prorrogables automáticamente por periodos anuales. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación; los acuerdos y programas que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos y programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo a través del comité de seguimiento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUATRIPLICADO (TRIPLICADO) AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

POR “LÚVSQ”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Profr. Sylvie Faucheux
Presidente

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ERNESTO MARTÍNEZ ATAZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA UCLM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en su Ley, en el artículo 2º, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

DE “LA UCLM”

1. Que es una institución a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, el estudio y la investigación, con autonomía respecto de cualquier poder económico, social, ideológico o político. Entre sus fines destacan: la creación, desarrollo y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura a través del estudio y la investigación, la transmisión del conocimiento científico, técnico y cultural por medio de la educación de nivel superior, la difusión del saber universitario en la sociedad, así como la recepción de las manifestaciones culturales producidas en su entorno y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con atención singular a las demandas particulares de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en cuyo ámbito territorial está ubicada.

2. Que para el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Castilla-La Mancha pretende superar toda frontera geográfica o política, afirma la imperiosa necesidad del conocimiento recíproco y de la interrelación de las culturas y se constituye en lugar de encuentro, de tolerancia y de diálogo permanente.
3. Que la Universidad de Castilla-La Mancha se creó por Ley de 30 de junio de 1982.
4. Que su representante legal es Dr. Ernesto Martínez Ataz, Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 309/2003, de 2 de diciembre, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 35.1 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio.
5. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, la casa número cincuenta de la calle de Altagracia de ciudad Real (España).

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio general de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

4. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.

5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.
4. ambas instituciones trabajarán conjuntamente en la búsqueda y consecución de fondos para financiar las diferentes actividades que se deriven de los acuerdos operativos y de las iniciativas correspondientes del presente convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrán considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

POR “LA UCLM”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Dr. Ernesto Martínez Ataz
Rector

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C. JOSÉ RAMÓN FRANCO MARTÍNEZ; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ASPROS COMERCIAL, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MANUEL VILLAVERDE GONZÁLEZ DE SALCEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA EMPRESA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

- 1 Que es organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de las ciencias agrícolas; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- 2 Que el M. en C. José Ramón Franco Martínez es director de la Facultad de Ciencias Agrícolas, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis.
- 3 Que señala como domicilio el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA EMPRESA”

- 1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública Número 16,758, Volumen 268, de fecha 11 de mayo de 1990, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 5, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
- 2 Que su objeto consiste en la compra, venta de semillas para siembra, agroquímicos, fertilizantes, maquinaria agrícola, fabricación de maquinaria agrícola, importación, exportación de mercancías relacionadas con su objeto social, compra venta de bienes muebles e inmuebles y todo lo relacionado con su objeto.
- 3 Que el C. José Manuel Villaverde González de Salceda es su representante legal, según acredita su personalidad jurídica en la Escritura Pública Número 1,402, volumen 32, de fecha 18 de junio de 2003, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 124, Lic. Juan Alberto Martínez Amigon, con sede en Metepec, Estado de México.

- 4 Que señala como domicilio el ubicado en Volcán del Ceboruco número 207, Colonia Xinantecatl, Metepec, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de servicio social, así como establecer parcelas demostrativas con diferentes cultivos, para su estudio por personal de ambas partes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "LA EMPRESA".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA EMPRESA".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social cuando en el desempeño de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.

6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social de aquellos alumnos y pasantes que hayan concluido satisfactoriamente las actividades programadas, con base en la información proporcionada por “LA EMPRESA” una vez concluido el programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. “LA EMPRESA” se compromete a:

1. Comunicar a “LA FACULTAD” por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de “LA FACULTAD” participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa un apoyo económico mensual de **\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** a cada uno.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
5. Remitir mensualmente a “LA FACULTAD” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a “LA FACULTAD”, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL

En virtud de que el servicio social es considerado como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “LA EMPRESA” y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de “LA EMPRESA” y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación. Los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA EMPRESA”

M. en C. José Ramón Franco Martínez
Director

C. José Manuel Villaverde González
de Salceda
Representante Legal

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN E. P. D. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ; Y, POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA M. EN D. MARGARITA MELODY HUITRÓN COLÍN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL CONSEJO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de las ciencias políticas y administración pública; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. En E.P.D. Guillermina Díaz Pérez, es Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Sr. Rector Dr. en A. P. José Martínez Vilchis.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca, México.

II. DE “EL CONSEJO”

1. Que es un organismo público desconcentrado de conformidad con el artículo 1.46 del Título Décimo Segundo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la “Gaceta de Gobierno” mediante decreto número 60, con fecha 11 de agosto de 2004, con Registro Federal de Contribuyentes número GEM850101BJ3.
2. Que entre sus funciones está la de recopilar, clasificar y organizar la información documental y bibliohemerográfica relacionada con los programas que coadyuven a los fines del “CONSEJO”.
3. Que la Maestra en Derecho Margarita Melody Huitrón Colín es la secretaria Técnica y por tanto tiene la atribución legal para suscribir el presente convenio, en términos de lo que establece la fracción VII del artículo 1.47 del Título Décimo Segundo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

4. Que cuenta con un acervo bibliohemerográfico con datos estadísticos en materia de población.
5. Que señala como domicilio, el ubicado en la avenida Vicente Guerrero número 175, Colonia Vicente Guerrero, C. P. 50120, en Toluca de Lerdo, estado de México.

II. DE AMBAS PARTES

Que es voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases para la realización de un Programa de Intercambio de Información y Consulta Bibliotecaria, así como la asistencia recíproca de servicios y productos.

SEGUNDA

“LA FACULTAD” y “EL CONSEJO”, a través de sus respectivos Centros de Información y Documentación, realizarán mutuamente préstamos externos e internos de la información que conforman sus propios acervos, de acuerdo con los reglamentos que al interior rigen estos servicios y al código de préstamo interbibliotecario de la ABIESI.

TERCERA

Cada una de las partes es responsable de atender, en forma inmediata, la demanda habitual ejercida por sus lectores. Las solicitudes de préstamo externo deberán limitarse a materiales que registren un uso ocasional y que puedan prestarse sin perjuicio de sus lectores. El material de uso frecuente requerirá de una programación especial para ser prestado.

CUARTA

Los préstamos de información se realizarán mediante el formato de solicitud de préstamo interbibliotecario que posee cada institución, no excederán de más de cinco materiales por cada usuario y tendrán como máximo diez días para su entrega.

QUINTA

“LA FACULTAD” y “EL CONSEJO”, a través de sus respectivas bibliotecas, intercambiarán de manera recíproca, listados del material bibliográfico y hemerográfico de que dispongan.

SEXTA

Para la Atención, seguimiento y supervisión del presente convenio, serán responsables:

- Por parte de “LA FACULTAD” el M. en E.P.D. Epigmenio López Martínez (cid@políticas.uaemex.mx), coordinador del Centro de Información y Documentación.
- Por parte de “EL CONSEJO” C. Ma. Guadalupe Rosas Vázquez, responsable del Centro de Documentación.

SÉPTIMA

Es motivo de rescisión del convenio, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de alguna de las instituciones suscribientes del presente instrumento.

OCTAVA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de firma, pudiendo ser renovado, mediante el aviso de las partes con treinta días naturales de anticipación.

NOVENA

Toda controversia del programa de actividades que pudiera suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente instrumento, será resuelta por las partes de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA FACULTAD”

M. en E.P.D. Guillermina Díaz Pérez
Directora

POR “EL CONSEJO”

M. en. D Melody Huitrón Colín
Secretaria Técnica

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. EN A. P. SANTIAGO G. VELASCO MONROY, Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL DIFEM” Y “LA UAEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL DIFEM”

1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México.
2. Que el Mtro. en A. P. Santiago G. Velasco Monroy es su director general con facultades suficientes para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 42, Fracción XIV, de la Ley de Asistencia Social del Estado de México en vigor.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Paseos Colón y Tolloca s/n, Colonia Isidro Fabela, código postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en su ley, en el artículo 2º, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, y su Representante Legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y

obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio general de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus facultades y responsabilidades, programando acciones que permitan el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento y de la investigación, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes realizarán acciones orientadas al desarrollo profesional del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de capacitación, actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos de estudio académico y de investigación.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos, pasantes y egresados de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "EL DIFEM", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UAEM" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 de septiembre de 2011. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

TESTIGO DE HONOR

Lic. Mónica Pretelini de Peña
Presidenta del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de México

POR “LA UAEM”

POR “EL DIFEM”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Mtro. en A. P. Santiago G. Velasco
Monroy
Director General

CONTRATO DE SERVICIOS MAJ/DA/055/2006 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 44, 45 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; CELBRAN: POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFR. BENITO MANGÚ CHIGORA, PROFR. HERMAN SÁNCHEZ MORENO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL C. LIC. FERNANDO SÁNCHEZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE”; Y POR LA OTRA, LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN E. P. D. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CONTRATANTE”

1. Que es un Órgano de Gobierno del Municipio de Almoloya de Juárez, con capacidad legal para contratar y obligarse, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 129 de la propia del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás preceptos aplicables.
2. Que el municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su Hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.
3. Que el presidente municipal Profr. Benito Mangú Chigora se encuentra autorizado para contratar y concertar en representación del H. Ayuntamiento, lo cual encuentra sustento legal en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal.
4. Que el secretario del Ayuntamiento, Lic. Fernando Sánchez Orozco, en términos de lo que establece el artículo 1, 91 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal, tiene la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados de “EL CONTRATANTE” y de cualquiera de sus miembros.
5. Que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, conducirán sus acciones en base a los programas anuales que establece

“EL CONTRATANTE” para el logro de sus objetivos; en tal virtud y a solicitud de la Dirección de Administración, es por lo que se elabora el presente contrato.

6. Que ante la necesidad de contar con una institución para la planeación, organización y ejecución del tercer informe municipal “EL CONTRATANTE”, a través de la Dirección de Administración aprobó la celebración del presente contrato con la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México, representada por su directora, la M. en E.P.D. Guillermina Díaz Pérez.
7. Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Morelos s/n. Colonia Centro, en Almoloya de Juárez, Estado de México, con clave de registro federal de contribuyentes MAJ8501015A8.

II. DE “EL PRESTADOR”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias políticas y administración pública; planear, organizar, definir, impactar, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en E.P.D. Guillermina Díaz Pérez es directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que la autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Sr. Rector Dr. en A. P. José Martínez Vilchis.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

ÚNICA.- Que una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases para que “EL PRESTADOR” realice a favor de “EL CONTRATANTE” la planeación, organización y ejecución de la **“Ilustración del Tercer Informe de Gobierno Municipal”**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “EL PRESTADOR” se compromete a:

1. Proporcionar las instalaciones, equipo y herramientas necesarias para el óptimo desarrollo del proyecto (cámaras, equipo de cómputo, acceso a Internet, *software*, entre otros).
2. Realizar el levantamiento de imagen de las obras del gobierno municipal.
3. Integrar el equipo de trabajo responsable del proyecto.
4. Entregar a “EL CONTRATANTE”, 2 DVD de los resultados del proyecto.
5. Designar a la persona responsable para realizar el cobro correspondiente al objeto del presente contrato, la cual deberá portar en original y copia credencial de elector y el poder notarial que le otorga la UAEM para tal efecto.
6. Facilitar la información que solicite “EL CONTRATANTE” sobre el desarrollo del proyecto.

II. “EL CONTRATANTE” se compromete a:

1. Cubrir a “EL PRESTADOR” el costo que genera el proyecto, el cual asciende a **\$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.
2. Autorizar a la Lic. Cintya Ibarra Rosas para efectuar la supervisión, revisión y coordinación de las actividades para el correcto funcionamiento del proyecto, así como ser la guía del recorrido para el levantamiento de imagen.
3. Proporcionar un vehículo para hacer el recorrido correspondiente al levantamiento de imagen.
4. Determinar el espacio físico para la colocación del equipo que se utilizará durante el desarrollo el proyecto y asignar el Auditorio Municipal para la presentación del proyecto.
5. Facilitar la información que solicite “EL PRESTADOR”, sobre el desarrollo del proyecto.

TERCERA. DEL PAGO

Para cubrir los costos de los productos generados por “EL PRESTADOR”, éste se obliga a presentar en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en Av. Morelos S/N Col. Centro, Almoloya de Juárez, el recibo oficial que emite la Universidad Autónoma del Estado de México, el cual cuenta con los requisitos

fiscales vigentes. Estando de acuerdo "LAS PARTES" que el pago por los servicios contratados se cubrirá el día 7 de agosto del año en curso.

CUARTA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que se concluyan los trabajos derivados del proyecto, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

QUINTA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido si alguna de las partes no cumple con sus compromisos, en los términos que establece este contrato.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente contrato y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, la resolverán en forma concertada.

"LAS PARTES" convienen que todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato se sujetará a los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, México, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

SÉPTIMA. VICIOS DEL CONTRATO

En el presente contrato no existe error, dolo, lesión o mala fe que lo invaliden.

OCTAVA. TRANSITORIO

Cualquier apoyo no establecido en el presente contrato será resuelto en conformidad de las partes.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DÍEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “EL PRESTADOR”

M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez
Directora

POR “EL CONTRATANTE”

Prof. Benito Mangú Chigora
Presidente Municipal

Lic. Fernando Sánchez Orozco
Secretario del H. Ayuntamiento

Prof. Herman Sánchez Moreno
Director de Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LIC. EN PL. R. GRACIELA MARGARITA SUÁREZ DÍAZ; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ACULTZINGO, VERACRUZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFRA. MARÍA ISAEVA AGUILAR MONTERO, ASISTIDA POR EL SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. OSCAR CID ROMERO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y “EL H. AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de planeación urbana y regional; así como planear, organizar definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la L. en Pl. R. Graciela Margarita Suárez Díaz es directora de la Facultad en Planeación Urbana y Regional, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que bajo protesta de decir verdad, cuenta con los recursos humanos personal y profesionales que poseen la capacidad, aptitud, facultad y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Matamoros s/n esquina con Paseo Tollocan, Colonia Universidad, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50130.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO

1. Que es un órgano colegiado de elección popular directa, libre y autónomo de gobierno, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como finalidad impulsar el desarrollo del municipio de Acultzingo, Veracruz.
2. Que está representado legítimamente por su presidenta municipal constitucional Profra. María Isaeva Aguilar Montero, quien está facultada para conocer, otorgar y firmar los instrumentos legales que “EL H.

AYUNTAMIENTO” decida, y el síndico municipal la atribución de validar éstos con su firma, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz y demás disposiciones legales que lo rigen.

3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), otorgó a “EL H. AYUNTAMIENTO” recursos para la realización del Programa de Ordenamiento Urbano de la localidad de Acultzingo, perteneciente al municipio de Acultzingo, Veracruz, por la cantidad de **\$160,700.00 (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Presidencia Municipal s/n, código postal 94760, municipio de Acultzingo, Veracruz.

III. DE AMBAS PARTES

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes están anuentes en celebrar el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto crear las condiciones adecuadas que permitan a “EL H. AYUNTAMIENTO” encomendar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la realización de los servicios profesionales para la elaboración del Programa de Ordenamiento Urbano de la localidad de Acultzingo, perteneciente al municipio de Acultzingo, Veracruz y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a realizarlos en los términos del presente contrato y conforme a los términos de referencia, costos, plazos y desarrollo de actividades que se describen en la propuesta técnica.

SEGUNDA

“EL H. AYUNTAMIENTO” cubrirá a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la cantidad de **\$160,700.00 (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido, importe por el cual la Universidad Autónoma del Estado de México expedirá el recibo de ingresos correspondiente. Esta cantidad no puede ser rebasada por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, los precios pactados para este contrato son fijos.

TERCERA

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar los trabajos objeto del presente contrato, a más tardar el 30 de octubre de 2006, con un plazo más de 15 días por cualquier situación que se presente en la realización

del programa quedando como fecha límite de entrega el 15 de noviembre de 2006.

CUARTA

“EL H. AYUNTAMIENTO” otorgará 50% del monto contratado, el cual equivale a la cantidad de **\$80,350.00 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido, dentro del plazo de dos días naturales posteriores a la recepción de la documentación respectiva.

QUINTA

“EL H. AYUNTAMIENTO” pagará 50% restante del monto contratado, el cual equivale a la cantidad de **\$80,350.00 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido, dentro del plazo de dos días naturales posteriores a la recepción total de los trabajos debidamente concluidos, a entera satisfacción de “EL H. AYUNTAMIENTO” y la recepción del recibo correspondiente.

SEXTA

Si a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, llegare a producirse atraso en la entrega de los trabajos objeto de este contrato, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de entrega por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestre tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de la entrega de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros siete días naturales siguientes al día en que ocurran tales eventos.

“EL H. AYUNTAMIENTO”, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, previa certificación de argumentos, resolverá sobre la procedencia de la solicitud, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga.

Si la solicitud se solicita extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la entrega de los trabajos objeto del presente contrato, sin perjuicio de que “EL H. AYUNTAMIENTO” pueda dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

SÉPTIMA

“EL H. AYUNTAMIENTO” podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, la realización de los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

OCTAVA

“EL H. AYUNTAMIENTO” podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” contravenga las disposiciones de las leyes: de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de obras públicas para el Estado de Veracruz y demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para “EL H. AYUNTAMIENTO”, independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando “EL H. AYUNTAMIENTO” determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste, dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo “EL H. AYUNTAMIENTO” que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

NOVENA

Por incumplimiento de la entrega oportuna de los trabajos objeto del presente contrato, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, cubrirá las cuotas compensatorias de **\$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.)** por cada millar sobre el costo total del programa. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” estará a lo dispuesto en el Título Sexto, Capítulo Único de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” presentará a “EL H. AYUNTAMIENTO” en el plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del presente, una fianza por concepto de anticipo de **\$80,350.00 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**; asimismo una por concepto de cumplimiento de contrato al día de la entrega del programa debidamente concluido a favor de la Tesorería Municipal de “EL H. AYUNTAMIENTO”, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en términos de lo establecido en las leyes de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de obras públicas del Estado de Veracruz.

Mientras “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no otorga las fianzas respectivas “EL H. AYUNTAMIENTO” podrá optar por no formalizar dicho contrato.

Dichas fianzas, de anticipo y cumplimiento, deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería Municipal de “EL H. AYUNTAMIENTO” y continuarán vigentes hasta que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” cumpla cabalmente con la entrega de los trabajos objeto del presente contrato.

A partir de la fecha de la recepción formal de los trabajos “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” solicitará por escrito a “EL H. AYUNTAMIENTO” que comunique a la institución afianzadora la cancelación de las mismas.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue.

- a) Sea expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Acultzingo, Veracruz.
- b) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- c) Que la fianza asegure el cumplimiento materia de este contrato (sólo cumplimiento).
- d) Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor.
- e) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado (“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”), el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en perjuicio de “EL H. AYUNTAMIENTO” (sólo cumplimiento).
- f) Que en tanto no se libere la fianza “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” tendrá la obligación de pagar todas la primas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por “EL H. AYUNTAMIENTO” que así lo indique.
- g) Que para cancelar la fianza de cumplimiento será requisito indispensable la comunicación escrita dirigida a la afianzadora por “EL H. AYUNTAMIENTO” que así lo indique.

No obstante la recepción formal de los trabajos objeto del presente contrato, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos y de cualquier otra responsabilidad en

que hubiere en las leyes de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de obras públicas del Estado de Veracruz y el Código Civil para el Estado de Veracruz en materia del fuero común.

UNDÉCIMA

Las partes se comprometen a sujetarse estrictamente por la realización de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a lo que establecen las leyes de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de obras públicas del Estado de Veracruz y demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato. Así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Veracruz.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE ACULTZINGO, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

**Lic. en PL. R. Graciela Margarita
Suárez Díaz
Directora**

**Profra. María Isaeva Aguilar
Montero
Presidenta Municipal Constitucional**

**Lic. Oscar Cid Romero
Síndico del H. Ayuntamiento**

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN C. E. MARÍA ISABEL ROJAS ORTIZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA, REPRESENTADA POR SU RECTORA C.P. ENNA ALICIA SANDOVAL CASTELLANOS, ASISTIDA POR LA M.C.E. MARGARITA DEL ROSARIO QUINTANA DZUL, DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD-UAEM” Y “LA UAC”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 10 de diciembre de 2004 la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma de Campeche, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente acuerdo tiene por objeto establecer e implementar las bases y lineamientos para realizar un programa de desarrollo e intercambio académico que facilite la flexibilidad y movilidad docente y estudiantil, entre ambas instituciones.

Los objetivos del presente acuerdo son:

- Establecer programas de intercambio académico;
- Crear programas de movilidad e intercambio docente y estudiantil;
- Crear proyectos de investigación conjunta.

Las instituciones participantes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo a través del intercambio de alumnos e investigadores para participar en programas específicos de docencia e investigación, a través de cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de interés común.

SEGUNDA

Las acciones señaladas en el numeral anterior podrán realizarse a través de estancias y estarán sujetas a los programas específicos convenidos, pudiendo ser: cortas (de una a tres semanas máximo); medianas (de un semestre); y largas (de 1 año, máximo 2). Las estancias podrán ser prorrogadas mediante programas que las partes previamente acuerden.

a) Programa de Movilidad sin Acreditación

1. El alumno deberá tener el registro oficial de la universidad de origen, el cual será prerequisite para la aplicación de solicitud en el programa de Intercambio; las solicitudes serán llenadas y enviadas a la institución receptora para la aceptación oficial. Los participantes se seleccionarán en la institución de origen.

La forma de registro para el Programa de Movilidad Internacional Estudiantil se elaborará de acuerdo a los intereses de las universidades participantes.

2. Las instituciones participantes deberán informar y proponer una fecha límite para la recepción de solicitudes.
3. El alumno deberá haber completado como mínimo 80% del programa de estudio en el que se encuentra registrado y permanecer en este mismo, durante su estancia en la universidad receptora.
4. La universidad de origen determinará los cursos y los contenidos convenientes que deberán tomar los alumnos para el buen desarrollo académico de éste.
5. La institución de origen aceptará, de antemano, el sistema de evaluación que la institución receptora tenga establecido.
6. La institución receptora valorará el aprovechamiento académico de los alumnos recibidos, de la misma forma que evalúa a sus propios alumnos.
7. Ambas instituciones apoyarán a los alumnos durante su estancia en la institución receptora, con información y facilitándoles los trámites para su alojamiento en la residencia de la institución o fuera de ella (familia, casa de huéspedes, etc.).
8. Los participantes cubrirán los gastos de transporte que incluye el viaje de ida y vuelta de su universidad de origen a la universidad receptora; así

como otros gastos adicionales que se deriven tanto de su traslado como de su estancia en el Estado.

9. Los participantes del programa elaborarán un reporte final de actividades académicas y culturales que remitirán al coordinador del Programa de Intercambio Académico de su universidad.

b) Programa de Movilidad con Acreditación

El registro oficial, ya sea entre ambas partes, es prerequisite para la aplicación de solicitud en el programa de Intercambio. Los participantes serán seleccionados por la institución de origen. Las solicitudes serán llenadas y enviadas a la institución receptora para la aceptación oficial.

1. Los alumnos de licenciatura y estudios avanzados podrán realizar prácticas profesionales y de laboratorio, estancias medianas, participar en proyectos de investigación y recibir asesoría de tesis.
2. El perfil de los candidatos será determinado por las características del programa acordado.
3. Estos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser alumno inscrito en la institución de origen.
 - Ser alumno con promedio mínimo de 8.5.
 - Para el caso de licenciatura y estudios avanzados los alumnos deberán haber cursado cuando menos el 50% de sus estudios.
4. El número de participantes procurará ser equitativo entre las instituciones y estará sujeto a la capacidad de los mismos. Cada año se procurará que participen el mismo número de alumnos en dicho programa, de no ser posible, se alcanzará un balance al final de un periodo de 3 años.
5. Los alumnos de cada institución participantes en el programa de intercambio se inscribirán en su institución de origen por un año escolar o por un semestre y solamente cubrirán los costos en su institución de origen.
6. Para cumplir con los requerimientos del programa de estudio equivalente, ambas instituciones deberán presentar: curricular del semestre a cursar y la valoración hecha de la homologación de materias.
7. La institución de origen determinará los cursos en los diferentes programas de estudio, que sean más convenientes para el buen desempeño académico de cada alumno. (Ambas instituciones propondrán la homologación de materias de acuerdo al área de estudios de cada alumno).
8. Los programas de estudio que tomen los alumnos de ambas partes, serán aprobados oficialmente por "LA UAC" en términos de valoración de los programas de estudio.

9. Los programas de estudio que tomen los alumnos de “LA UAC” en “LA FACULTAD-UAEM” deberán ser aprobados de acuerdo al procedimiento establecido.
10. Los alumnos de “LA FACULTAD-UAEM” para ser aceptados en “LA UAC” deben presentar como requisito indispensable un certificado de buena salud y un seguro médico válido para su estancia en Campeche.
11. Los alumnos de “LA UAC” para ser aceptados en “LA FACULTAD-UAEM” deben presentar como requisito indispensable un certificado de buena salud y un seguro médico válido para su estancia en el Estado de México.
12. La aceptación del trabajo realizado durante la estancia (lecturas, seminarios, etc.) que se realice en la institución receptora, se evaluará con un examen de conocimientos de acuerdo al estándar de la institución de origen. Cada institución evaluará el aprovechamiento académico de los alumnos recibidos.
13. Ambas instituciones informarán el número de alumnos que tomarán parte en el intercambio, al inicio de cada ciclo escolar.
14. El alumno sufragará sus gastos de manutención (hospedaje y alimentación).

c) Profesores e Investigadores

El intercambio de personal académico (licenciatura y posgrado) se llevará a efecto atendiendo lo siguiente:

1. Las partes elaborarán, implementarán y ejecutarán programas de trabajo específicos, los cuales deberán ser validados y formarán parte integrante del presente instrumento, el primer programa de trabajo deberá ser presentado durante los primeros seis meses posteriores a la firma del presente instrumento y posteriormente de manera anual.
2. El intercambio de investigadores requiere la aprobación de ambas Instituciones y se realizará, siempre que el campo de estudio solicitado sea el mismo o lo más compatible con el de la Universidad de origen.
3. Las autoridades correspondientes de “LA FACULTAD-UAEM” y “LA UAC”, deben aprobar el intercambio en su área de especialización.
4. La institución anfitriona brindará alojamiento a los profesores visitantes.
5. La institución receptora apoyará a los investigadores en intercambios con duración mayor a dos meses, brindando la oportunidad de colaborar en trabajos de apoyo a la institución.

6. Los profesores se involucrarán en la institución de origen promoviendo la relación entre ambas Instituciones, facilitando contactos entre ellos y los interesados en futuros intercambios.
7. Los profesores visitantes deberán brindar asesoría para la creación de programas de: especialidad, diplomado y maestría, en la institución visitada.
8. Las condiciones para el intercambio de personal en estancia sabática serán convenidas como caso particular.

TERCERA

Las partes se comprometen a permitir la vinculación entre la comunidad de “LA FACULTAD-UAEM” y “LA UAC”, con el fin de establecer proyectos de investigación multidisciplinaria centrados en las mismas.

Por medio de este acuerdo las partes podrán tener acceso a la infraestructura de ambas instituciones, facilitando así el desarrollo de los proyectos conjuntos de investigación de acuerdo a los lineamientos establecidos.

CUARTA

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional. Asimismo, colaborarán en la difusión de las acciones que realicen derivadas de este acuerdo, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

QUINTA

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas Instituciones.
2. El alumno se hará cargo de los gastos de transporte que incluyen el viaje de ida y vuelta de su universidad de origen a la universidad receptora; así como otros gastos adicionales que se deriven tanto de su traslado como de su estancia en el Estado.
3. La institución de origen se comprometerá a sufragar los gastos de transporte, en el caso de profesores que participen en proyectos autorizados.
4. La institución receptora se comprometerá a cubrir los gastos de hospedaje y alimentación a los profesores en la modalidad que considere pertinente.
5. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificaciones previa, serán asumidos para cada parte en lo que les corresponda.

6. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de convenios internos y negociación preparada por la Comisión y autorizados por los suscribientes.

SEXTA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica y nombrarán un responsable en cada universidad, quién funcionará como enlace entre ambas instituciones, la Comisión deberá integrarse en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del presente acuerdo y oficializarse mediante un *Adendum* al presente acuerdo.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
2. Valorar los proyectos y elaborar los programas de trabajo anuales que formarán parte integrante del presente acuerdo.
3. Coordinar la firma de los programas de trabajo anuales emanados del presente acuerdo.
4. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
5. Buscar fuentes alternativas de financiamiento.

SÉPTIMA

La propiedad que derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA

El presente acuerdo tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación, las acciones que se encuentren realizándose continuarán bajo las condiciones originales hasta su culminación.

NOVENA

Ambas partes convienen que son aplicables a este acuerdo las cláusulas del convenio general del que se deriva, en cuanto no exista contradicción con los términos del presente documento.

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA FACULTAD-UAEM”

POR “LA UAC”

M. en C. E. María Isabel Rojas Ortiz
Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. P. Enna Alicia Sandoval Castellanos
Rectora

**M. C. E. Margarita del Rosario Quintana
Dzul**
Directora de la Escuela Superior de
Enfermería

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. CARLOS ARRIAGA JORDÁN, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SANTIAGO, CHILE, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. RUBÉN COVARRUBIAS GIORDANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SIEA” Y LA “UM”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 17 de marzo de 2006, la Universidad Autónoma del Estado de México (México) y la Universidad Mayor de Santiago (Chile), celebraron un Convenio General de Cooperación, con vigencia de cinco años en el que acordaron la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente acuerdo tiene por objeto establecer programas de intercambio académico, crear programas de movilidad e intercambio docente y estudiantil, así como crear proyectos de investigación conjunta.

Las partes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo a través del intercambio de alumnos e investigadores para participar en programas específicos de docencia e investigación, a través de cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de interés común, tanto de la Universidad Autónoma del Estado de México como de la Universidad Mayor de Santiago.

SEGUNDA

Las actividades objeto de este acuerdo podrán realizarse a través de estancias y estarán sujetas a los programas específicos convenidos, pudiendo ser: cortas (de una a tres semanas máximo); medianas (de un semestre); y largas (superiores a seis meses).

Programa de Movilidad con Acreditación:

1. El registro/matrícula oficial de la institución de origen, es prerequisite para la aplicación de solicitud en el programa de intercambio.
2. Los alumnos de licenciatura y estudios avanzados podrán realizar prácticas profesionales y de laboratorio, estancias medianas, participar en proyectos de investigación y recibir asesoría de tesis.
3. El perfil de los candidatos será determinado por las características del programa acordado.
4. Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser alumno inscrito en la institución de origen.
 - b) Ser alumno con promedio mínimo de 8.5
 - c) Para el caso de licenciatura y estudios avanzados, los alumnos deberán haber cursado cuando menos el 50% de sus estudios.
5. El número de participantes procurará ser equitativo entre las instituciones y estará sujeto a la capacidad de los mismos. Cada año se procurará que participen el mismo número de alumnos en dicho programa; de no ser posible, se alcanzará un balance al final de un periodo de cinco años.
6. Los alumnos de cada institución, participantes en el programa de intercambio, se inscribirán en su institución de origen por un año escolar o por un semestre y solamente cubrirán los costos en su institución de origen.
7. Para cumplir con los requerimientos del programa de estudio equivalente, ambas instituciones deberán presentar: curricular del semestre a cursar y la valoración hecha de la homologación de materias.
8. La institución de origen determinará los cursos en los diferentes programas de estudio, que sean más convenientes para el buen desempeño académico de cada alumno. (Ambas instituciones propondrán la homologación de materias de acuerdo con el área de estudios de cada alumno).
9. Los programas de estudio que tomen los alumnos de la "SIEA" en "LA UM", serán aprobados oficialmente por la "LA UM" en términos de valoración de los programas de estudio.
10. Los programas de estudio que tomen los alumnos de "LA UM" en la "SIEA" deberán ser aprobados por la "SIEA" de acuerdo con su procedimiento establecido.
11. Para que los alumnos de la "SIEA" sean aceptados en "LA UM", deberán presentar como requisito indispensable un certificado de buena salud (expedido por una instancia pública oficial) y un seguro médico válido para su estancia en Chile.

12. Los alumnos de "LA UM" para ser aceptados en la "SIEA" deben presentar como requisito indispensable un certificado de buena salud y un seguro médico válido para su estancia en México.
13. La aceptación del trabajo realizado durante la estancia (lecturas, seminarios, etc.) que se realice en la institución receptora, se evaluará con un examen de conocimiento de acuerdo con el estándar de la institución de origen. Cada institución evaluará el aprovechamiento académico de los alumnos recibidos.
14. Ambas instituciones informarán el número de alumnos que tomarán parte en el intercambio.
15. El alumno sufragará sus gastos de manutención (hospedaje y alimentación).
16. Ambas instituciones se comprometen a reconocer los créditos realizados por el alumno en la universidad anfitriona.
17. Los alumnos participantes serán considerados para todos los efectos como alumnos de la universidad de destino.
18. Los alumnos participantes podrán realizar asignaturas teóricas o teórico-prácticas, previamente programadas con el tutor correspondiente de la universidad de origen, o bien, podrán realizar un proyecto de investigación homologable, en las condiciones que se acuerden.
19. Ambas universidades se comprometen a otorgar una credencial de identificación debidamente firmada y sellada por la universidad receptora.

Profesores e investigadores

El intercambio de personal académico (licenciatura o posgrado) se llevará a efecto atendiendo lo siguiente:

1. El intercambio de profesores requiere la aprobación de ambas instituciones y se realizará siempre que el campo de estudio solicitado sea el mismo o lo más compatible con el de la institución de origen.
2. Los profesores recibirán su salario de la institución de origen, durante su estancia en la institución receptora.
3. En este programa, se adjudicarán las plazas persona a persona por un tiempo definido de un semestre a un año académico.
4. Las autoridades correspondientes de la Universidad Mayor de Santiago y de la Universidad Autónoma del Estado de México, deberán aprobar el intercambio en su área de especialización.

5. La institución anfitriona, con base en su capacidad presupuestaria y disponibilidad, facilitará alojamiento a los profesores visitantes (dos profesores por un máximo de dos meses).
6. La institución receptora apoyará a los profesores en los intercambios con duración mayor a dos meses, brindando la oportunidad de colaborar en trabajos de apoyo a la institución. Se darán facilidades para su alojamiento.
7. Los profesores se involucrarán en la institución de origen promoviendo la relación entre ambas instituciones, facilitando contactos entre profesores interesados en futuros intercambios.
8. Los intercambios relacionados con proyectos de investigación, serán acompañados con cursos intensivos ofrecidos por profesores de la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Mayor de Santiago.
9. Ambas partes proporcionarán asesoría académica a los alumnos de pregrado (licenciatura en México) y grado (estudios de posgrado en México).
10. Se implementarán y ejecutarán programas de trabajo, que deberán ser aceptados por ambas partes.
11. Se facilitará asesoramiento para la creación de programas de especialidad, diplomado y maestría.
12. Las condiciones para el intercambio de personal, en estancia sabática, serán convenidas en cada caso particular.

TERCERA

Las partes se comprometen a permitir la vinculación entre las comunidades investigadoras de las dos universidades con el fin de establecer proyectos de investigación multidisciplinarios.

Por medio de este acuerdo, las partes podrán tener acceso a la infraestructura de ambas instituciones, facilitando así el desarrollo de los proyectos conjuntos de investigación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del mismo.

CUARTA

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional. Asimismo, colaborarán en la difusión de las acciones que realicen, derivadas de este acuerdo, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

QUINTA

Los suscriptores estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a bancos de datos e información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de interés para ambas partes, o con el desarrollo de proyectos conjuntos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

SEXTA

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.

El alumno se hará cargo de los gastos de transporte que incluyen el viaje de ida y vuelta de su universidad de origen a la universidad receptora; así como otros gastos adicionales que se deriven.

La institución de origen se comprometerá a sufragar los gastos de transporte en el caso de profesores o investigadores, cuando así lo amerite.

La institución receptora se comprometerá a cubrir los gastos de hospedaje a los profesores o investigadores en la modalidad que considere pertinente.

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre ambas partes.

Se podrán otorgar becas de exención de pago de matrícula y colegiatura para estudios de especialidad y de posgrado a los aspirantes de ambas instituciones de acuerdo a las posibilidades de los organismos correspondientes.

SÉPTIMA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica y nombrarán un responsable en cada universidad, quien funcionará como enlace entre ambas instituciones. La comisión deberá integrarse en un plazo no mayor a 30 días, posteriores a la firma del presente acuerdo y oficializarse mediante un Addendum.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
2. Valorar los proyectos y elaborar los programas de trabajo anuales que formarán parte integrante del presente acuerdo.
3. Coordinar la firma de los programas de trabajo anuales emanados del presente acuerdo.
4. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

5. Buscar fuentes alternativas de financiamiento.

OCTAVA

La propiedad de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA

El presente acuerdo tendrá duración de cinco años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; las acciones que se encuentren realizándose continuarán bajo las condiciones originales hasta su culminación.

DÉCIMA

Son aplicables a este acuerdo las cláusulas del convenio de cooperación del que se derivan, en cuanto no exista contradicción con los términos del presente documento.

LEIDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL SEIS.

POR “LA SIEA”

POR “LA UM”

Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán
Secretario

Dr. Rubén Covarrubias Giordano
Rector

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR LIC. EN E. LUIS RAMÓN LÓPEZ GUTIERREZ; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. JORGE ENRIQUE VÁZQUEZ GUTIÉRREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL IGECEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 23 de marzo de 2006, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: “Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.

2.- Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y criterios que permitan a las partes la realización de un programa de intercambio de información y consulta bibliotecaria, la elaboración de proyectos de investigación, asistencia recíproca de servicios y productos así como la prestación de servicio social de alumnos y pasantes de “LA FACULTAD”.

SEGUNDA.

“LA FACULTAD” y “EL IGECEM” realizarán mutuamente préstamos externos e internos de la información que conforma sus propios acervos, de acuerdo con los reglamentos que al interior rigen estos servicios.

TERCERA.

Las solicitudes de préstamo externo deberán limitarse a materiales que registren un uso ocasional y que puedan prestarse sin perjuicio de sus lectores. El material de uso frecuente requerirá de una programación especial para ser prestado.

CUARTA.

Los préstamos de información se realizarán mediante el formato de solicitud de préstamo interbibliotecario que posee cada institución.

QUINTA.

“LA FACULTAD” y “EL IGECEM”, intercambiarán listados del material bibliográfico y hemerográfico de que dispongan; así mismo se enviarán mutuamente un catálogo de nuevas adquisiciones cada vez que se registre un documento.

SEXTA.

“LA FACULTAD” y “EL IGECEM” se comprometen a facilitar el acceso a sus instalaciones, para desarrollar actividades de capacitación y formación profesional, previo acuerdo correspondiente.

SÉPTIMA.

Las partes autorizan recibir entre ellas servicios de orientación, información y asistencia en asuntos que para tal efecto determinen.

OCTAVA.

“EL IGECEM” se compromete a entregar a “LA FACULTAD” su programa de requerimientos de prestadores de servicio social, con base en las necesidades de cada una de sus áreas.

NOVENA.

“LA FACULTAD” se compromete a promover la participación de alumnos para que realicen su servicio social en los programas de “EL IGECEM” siempre y cuando tengan cubiertos los créditos académicos necesarios y se mantengan como alumnos regulares, lo que se deberá hacer constar por escrito.

DÉCIMA.

La duración del servicio social será de 600 horas, las cuales serán cubiertas en un lapso de seis meses, de acuerdo con las características del programa al que haya sido adscrito, debiendo observar el prestador de servicio social, en todo momento, la normatividad que la interior rigen estas relaciones.

UNDÉCIMA.

“EL IGECEM” otorgará a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico, establecido previamente por las partes siempre que exista disponibilidad presupuestal para este concepto.

DUODÉCIMA.

En virtud de que el servicio social es una actividad con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “EL IGECEM” y los alumnos y pasantes que participarán en este programa.

DÉCIMA TERCERA.

Para la atención, seguimiento y supervisión del presente acuerdo, serán responsables, por parte de “EL IGECEM”, el subdirector de Divulgación y por parte de “LA FACULTAD”, el coordinador de Vinculación.

DÉCIMA CUARTA.

Es motivo de rescisión de acuerdo, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de alguna de las instituciones suscribientes del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.

El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de firma, pudiendo ser renovado, mediante el aviso que por escrito haga una de las partes con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.

El presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia respecto a aspectos que no se encuentren expresamente pactados y sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes conviene que se resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL IGECEM”

Lic. en E. Luis Ramón López Gutiérrez
Director

Mtro. Jorge Enrique Vázquez Gutiérrez
Director General

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELBRAN: POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. C. ROBERTO CAMACHO BEIZA; Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. ELÍAS MICHA ZAGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “FACULTAD” Y EL “EL COMECYT” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que con en fecha 30 de enero de 2006, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: “Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, así como el desarrollo de la sociedad del conocimiento en el Estado de México; el fomento a la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el Estado de México; la creación y el desarrollo del proyecto del Museo de Ciencia y Tecnología del Estado de México; intercambiar información científica y tecnológica; promover la vinculación entre los sectores académico, público y productivo; así como la difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología; la formación de recursos humanos de posgrado; desarrollo de programas de educación continua y a distancia; programa de extensionismo tecnológico en propiedad industrial en las unidades académicas de “LA UAEM” a través de la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.

2.- Que en la Cláusula Tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases que permitan apoyar la formación de recursos humanos de “LA FACULTAD”, a través de la planeación, organización y desarrollo del Taller de Investigación para estudiantes de Medicina, que se llevará a cabo del 29 de agosto al 01 de septiembre de 2006; mismos que les permitirá llevar a cabo la revisión de casos clínicos y preparación para su presentación de eventos de índole

académica, así como la exposición de resultados de investigación efectuada por los alumnos.

Dicho evento se desarrollará en las instalaciones de “LA FACULTAD”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD”

1. Llevar a cabo con apoyo de “EL COMECYT”, la coordinación del evento a que se refiere la cláusula primera del presente acuerdo.
2. Elaborar y determinar las tareas a desarrollar y aportar los instrumentos necesarios para llevar a cabo el evento y las actividades asociadas al mismo.
3. Invitar a los participantes que intervendrán en el evento.
4. Proporcionar el material didáctico, equipos y el apoyo logístico necesario para el desarrollo adecuado de estas actividades.
5. Otorgar en tiempo y forma las constancias de asistencia a los participantes.
6. Designar como responsable al M. C. Roberto Camacho Beiza, para que en coordinación con el responsable designado por “EL COMECYT” realicen las actividades inherentes al desarrollo del evento.
7. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente acuerdo.

II. DE “EL COMECYT”

1. Apoyar a “LA FACULTAD” en la realización del evento, objeto del presente acuerdo. Así como participar de manera activa en el desarrollo del mismo.
2. Contribuir al pago del evento, con base a lo especificado en la cláusula tercera del presente acuerdo.
3. Designar al M. S. O. Jorge Antonio Villegas Rodríguez, director de Vinculación del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, como responsable operativo del presente acuerdo, para que en coordinación con el responsable designado por “LA FACULTAD” realicen las actividades inherentes al desarrollo del evento.

TERCERA. COSTOS

“EL COMECYT” pagará a “LA FACULTAD” la cantidad de **\$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.)** que cubre el costo integral de la logística necesaria para la organización y desarrollo del evento denominado “Taller de Investigación para Estudiantes de Medicina”.

“LA FACULTAD” cubrirá los gastos especificados en la cláusula segunda, numeral 4, por la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.)

“LA FACULTAD” será la responsable de entregar la comprobación correspondiente a “EL COMECYT” y destinar los recursos al fin estipulados en la presente cláusula.

CUARTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendentes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados en el Taller de Investigación, corresponderá al alumno o alumnos que lo hayan desarrollado, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 5 de septiembre de 2006, pudiendo ser renovado, modificado, o ampliado previo acuerdo escrito entre las partes.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL COMECYT”

M. C. Roberto Camacho Beiza
Director

Dr. Elías Micha Zaga
Director General

ACUERDO OPERATIVO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LIC. MÓNICA PRETELINI DE PEÑA, Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN E.P.D. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL DIFEM” Y “LA FACULTAD”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 22 de agosto de 2006, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia al 30 de septiembre de 2011, cuyo objeto consiste en: “Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo en beneficio de las partes y la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con toda precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto planear, organizar y ejecutar el **“Diplomado en Asistencia Social”**, cuya finalidad es la formación de personal altamente calificado en los diversos aspectos que atañen a la asistencia social, que conozcan los elementos jurídicos, organizacionales y de planeación, relativos a este importante derecho de la población y que sean capaces de desarrollar estrategias innovadoras y modelos de intervención social eficientes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “EL DIFEM” se compromete a:

1. Promover y difundir entre los servidores públicos de la administración estatal y municipal, así como en colegios de profesionistas e instituciones gubernamentales afines, el diplomado motivo del presente acuerdo.
2. Cubrir 50% de los gastos de impresión del material de difusión del diplomado, motivo del presente convenio.
3. Otorgar a sus servidores públicos participantes en el diplomado, las facilidades para cumplir las actividades derivadas del desarrollo de los trabajos del mismo.
4. Coadyuvar con “LA FACULTAD” en las tareas a ejercer en el diplomado y procurar que sus resultados permitan el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.
5. Garantizar la inscripción de 13 alumnos al diplomado motivo del presente Convenio.
6. Proponer especialistas y académicos que cumplan con el perfil establecido por “LA FACULTAD”, para impartir conferencias, a efecto de enriquecer la calidad académica del diplomado. Esta institución absorberá los gastos que, en su caso, genere el traslado, hospedaje y alimentación correspondientes a cada uno de ellos.
7. Proporcionar a “LA FACULTAD”, información y/o publicaciones, que estime pertinentes, para ser utilizados como apoyo y consulta sobre los temas propios del diplomado, así como dar a conocer y difundir entre la comunidad universitaria de “LA FACULTAD”, las principales actividades en materia de Asistencia Social.

II. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Elaborar el plan de estudios y los programas específicos de las materias, a impartir en el diplomado las cuales estarán consideradas dentro de 7 módulos que integran el diplomado, debiéndose cubrir 240 horas efectivas de trabajo, divididas en 112 horas prácticas y 128 horas teóricas, para obtener un valor de 24 créditos. Estableciendo como horario los días viernes de 17:00 a 21:00 horas y sábado de 09:00 a 13:00 horas.
2. Ejercer la coordinación académica y administrativa del diplomado, así como elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos del diplomado.
3. Cubrir 50% de los gastos de impresión del material de difusión del diplomado, motivo del presente convenio.

4. Promover entre el personal académico de “LA FACULTAD” y demás organismos interesados en materia de Asistencia Social, el diplomado motivo del presente acuerdo.
5. Garantizar la inscripción de 13 alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la UAEM, al diplomado motivo del presente convenio.
6. Realizar el trámite de inscripción de los participantes propuestos por las partes, una vez que hayan cumplido con los requisitos de ingreso y admisión correspondientes.
7. Facilitar las instalaciones y equipo necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos del diplomado, así como suministrar con oportunidad, todo el apoyo logístico necesario para su correcto funcionamiento.
8. Integrar y reproducir el material didáctico necesario para que el desarrollo del diplomado a fin de cumplir cabalmente con su propósito.
9. Aprobar la plantilla del personal académico que impartirá el diplomado, con base en la Legislación Universitaria.
10. Remunerar al personal académico que impartirá la materia correspondiente durante el desarrollo del diplomado.
11. Realizar los trámites necesarios para la aprobación del diplomado ante los órganos universitarios competentes, con el objeto de obtener el aval institucional.
12. Otorgar a los alumnos que hayan concluido satisfactoriamente los estudios del diplomado, el reconocimiento académico —sin costo— por parte de la Universidad Autónoma del Estado de México.
13. Facilitar la información que solicite “EL DIFEM” sobre la evaluación y desarrollo del diplomado.

TERCERA. COSTOS

Los alumnos aceptados deberán cubrir a “LA FACULTAD” la cantidad de **\$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** en una exhibición, o en dos, previa carta compromiso por la institución postulante; la primera (50%) en el momento de la inscripción y la segunda (50%) una vez concluido el tercer módulo. Corresponderá a cada una de las instituciones contemplar presupuesto asignado para becas.

“LA FACULTAD” deberá depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del diplomado a que se refiere el presente acuerdo.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente instrumento, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la contraparte, designando en este momento a:

Por “EL DIFEM”, Mtro. Alejandro Zarur Osorio, en su calidad de enlace.

Por “LA FACULTAD”, Dr. Juan Carlos Patiño, en su calidad de coordinador de Posgrado y la Lic. Ivett Tinoco García, en su calidad de coordinadora de Extensión y Vinculación.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del acuerdo.
- b. Apoyar la realización de las actividades académicas del diplomado, así como los acuerdos que se puedan derivar del presente instrumento jurídico.
- c. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan.
- d. Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendentes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

SEXTA. CATEDRÁTICOS

Los catedráticos que impartirán las asignaturas serán seleccionados por de común acuerdo por las partes, con base en la Legislación Universitaria y el perfil curricular previamente establecido.

SÉPTIMA. MÍNIMO Y MÁXIMO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

El mínimo de alumnos participantes será de 25 y el máximo de 35. No podrá abrirse en caso de no llegarse al mínimo de alumnos; ya que es la cantidad considerada como punto de equilibrio para que el Diplomado sea autofinanciable.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor del programa del diplomado, en su aspecto patrimonial, corresponderán a “LA FACULTAD” y a cuyo personal haya

realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías; así mismo “LA FACULTAD” podrá ofertar en parte o en totalidad otra promoción del diplomado objeto del presente acuerdo, a quien considere conveniente. De igual modo se respetarán los derechos de autoría que correspondan a cada una de las partes.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos motivo del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del diplomado, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito por ambas partes.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, voluntariamente la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

TESTIGO DE HONOR

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector de la Universidad Autónoma
del Estado de México

POR “EL DIFEM”

Lic. Mónica Pretelini de Peña
Presidenta

POR “LA FACULTAD”

M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez
Directora

THE LETTER OF INTENTION IN AGREEMENT WITH THE AUTONOMOUS UNIVERSITY OF THE STATE OF MEXICO REPRESENTED BY THE RECTOR, DOCTOR JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, AND THE UNIVERSITY OF BELGRADE, REPRESENTED BY THE RECTOR, THE DOCTOR DEJAN POPOVIC; WHICH IN THE FOLLOWING TEXT ARE REFERRED TO AS “THE UAEM” AND “THE UB”, ABOUT THE FOLLOWING:

CONSIDERING

1. That the higher education institutions previously cited, established an initial contact which resulted in the interest of both parts for the exchange of knowledge and experience.
2. That the best way to achieve those objectives is through establishing the present letter of intention, which represents the basis of a general accord as well as the operative agreements derived from it.
3. That the parties declare their will by signing the present letter of intention, which represents the basis of a general accord as well as the operative agreements derived from it.
4. That this letter of intention will enable both institutions to begin formal collaborative contact in the areas of:
 - The establishment of the academic exchange program
 - The determination of the program of mobility and exchange of teachers and students
 - The development of the research programs

This letter of intention will be coordinated by a designated person responsible for each part involved. Each particular program will have a designated person in charge, in accordance to the administrative structure.

Both institutions will carry out activities aimed at educational development through the exchange of students who will participate in specific educational programs, in the form of continuing education courses, Bachelor degree programs, post-graduate and specialization courses, as well as any other activities in the areas of common interest.

The parties involved declare that this letter of intention is the product of their sincere intention to commit themselves to the fulfillment of all obligations. In the case of the existence of certain differences in the achievement and interpretation of the issues not agreed upon in an explicit way, they will be dealt with voluntarily in an administrative form and by mutual agreement.

The collaboration initiated with this letter of intention is established for a period of six months, and during this time both parts are obligated to sign the general accord as well as the appropriate agreements in order to establish the initiative

for collaboration. Its cancellation or modification will be done in writing, with at least thirty days notice. Assuming that the programs are running at the moment, they will be carried out under the initial conditions stated until their conclusion.

ONCE THIS LETTER OF INTENTION IS READ BY THE RESPONSIBLE PARTIES, AND ITS CONTENTS AND LEGAL ASPECTES ARE KNOWN, IT IS SIGNED (INCLUDING TWO EXTRA COPIES) AT THE MARGINS OF EACH PAGE, EXCEPT FOR THE LAST ONE WHICH IS SIGNED AT THE END (INCLUDING TWO EXTRA COPIES). EACH OF THE PARTIES KEEPS A SET OF THE SIGNED LETTER OF INTENTION; IN THE CITY OF TOLUCA OF LERDO, THE CAPITAL OF THE STATE OF MEXICO, DECEMBER SEVENTH, OF TWO THOUSAND FIVE.

FOR "THE UAEM"

FOR "THE UB"

Dr. José Martínez Vilchis
Rector

Dr. Dejan Popovic
Rector

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma del Estado de México, convencida de que todo profesionista debe tener una vocación social y, por lo tanto ser solidaria en la atención de la problemática de quienes más lo necesitan, hoy encuentra la oportunidad para establecer, mediante un proceso legislativo, el conjunto de normas que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y a las disposiciones internas de la legislación universitaria, que permitan la participación de los prestadores del servicio social en la construcción y desarrollo de una sociedad más igualitaria y respondan a sus necesidades.

La Universidad como organismo público, reconoce que el sustento económico que le permite desarrollar de manera permanente su actividad académica, tiene su origen en la sociedad, a la cual se debe y por la cual debe formar más y mejores profesionistas, es por ello que el resultado del trabajo que desarrolla nuestra Institución debe revertirse en su favor, a través del servicio social.

Bajo estas premisas, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, establecen que el servicio social deberá estar reglamentado, observando los planes y programas institucionales, que se verán complementados con actividades de carácter profesional desarrolladas en los ámbitos sociales y productivos del país, permitiendo fomentar en los prestadores del servicio social un espíritu altruista y una formación integral apoyada en la teoría y la práctica profesional.

Atento a lo anterior, el Reglamento del Servicio Social que se somete a su consideración se integra por ocho capítulos que presentan el siguiente contenido:

Capítulo Primero, “Disposiciones Generales”, establece el objeto del Reglamento, su fundamento legal y su obligatoriedad para los estudios de nivel de educación profesional, incluyendo un glosario para su fácil comprensión.

Capítulo Segundo, “Del Servicio Social”, Señala los fines del servicio social, determinando la congruencia que debe observar con los planes y programas de estudio, así mismo, regula su duración para los estudios de Técnico Profesional y Licenciatura y finalmente, enumera los casos en que no se estará obligado a prestar el servicio social.

Capítulo Tercero, “De las Modalidades del Servicio Social”, dispone las diferentes formas en que podrá prestarse el servicio social, regulando la prestación del servicio en el caso de los estudios no escolarizados.

Capítulo Cuarto, “De los Programas y Proyectos del Servicio Social”, contiene la sustentación del servicio social en programas o proyectos que lo justifiquen,

estableciendo los aspectos mínimos que deberán incluirse; asimismo, determina su formalización a través de convenios y acuerdos y las características de los mismos.

Capítulo Quinto, “De la Organización del Servicio Social”, establece la responsabilidad de organizar, vigilar y conducir el servicio social, así como las atribuciones que sobre dicha materia tiene la Secretaría de Extensión y Vinculación de la UAEM.

Capítulo Sexto, “De la Prestación del Servicio Social”, señala los requisitos que debe cumplir el alumno para la prestación del servicio social, la presentación de sus informes, la expedición del certificado correspondiente, así como, las causas por las cuales puede ser separado de la prestación del servicio y sus efectos.

Capítulo Séptimo, “De los Derechos y Obligaciones de los Prestadores del Servicio Social”, determina los derechos y obligaciones que tienen los alumnos o egresados de la Universidad que se encuentren prestando su servicio social.

Finalmente, el Capítulo Octavo, “Del Recurso de Reconsideración”, establece el medio de defensa que tiene el interesado que considere afectados sus derechos, determinando la forma para su presentación, los términos y la dependencia ante la cual debe interponerse.

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio social en la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO 2.- El servicio social es la actividad profesional realizada por los alumnos o egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México en beneficio de la sociedad, teniendo como finalidad el aprendizaje y el servicio. Será obligatorio en términos del artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los alumnos del nivel de Educación Profesional que comprende estudios de Técnico Profesional y Licenciatura que se imparten en los Organismos Académicos, Centros Universitarios, Unidades Académicas Profesionales e Instituciones Incorporadas a la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ámbitos académicos, los Organismos Académicos, Centros Universitarios, Unidades Académicas Profesionales e

Instituciones Incorporadas a la Universidad Autónoma del Estado de México;

- II. Dependencia receptora, las instituciones, dependencias y organizaciones de los sectores público, privado y social que integran a prestadores del servicio social en sus programas y proyectos;
- III. Prestador del servicio social, al alumno o egresado del nivel de Educación Profesional que realice actividades vinculadas a su formación profesional, en una dependencia receptora y se encuentra asignado a uno de sus programas o proyectos;
- IV. Reglamento, al Reglamento del Servicio Social de la UAEM;
- V. Responsable del servicio social, al Titular del ámbito académico o a quien delegue dicha función; y
- VI. UAEM, a la Universidad Autónoma del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 5.- El servicio social se realizará de acuerdo con los planes y programas de estudios aprobados y como requisito previo para la obtención del título profesional correspondiente.

ARTÍCULO 6.- El servicio social tiene los siguientes fines:

- I. Contribuir a la formación profesional de los prestadores del servicio social;
- II. Promover el mejoramiento social en forma directa por la UAEM o a través de la coordinación de esfuerzos con otras organizaciones e instituciones que compartan objetivos, mediante programas y proyectos comunes;
- III. Vincular al prestador del servicio social en la aplicación de sus conocimientos para la búsqueda de alternativas de solución a la problemática de su entorno;
- IV. Relacionar al estudiante con ámbitos de desempeño profesional y social; y
- V. Desarrollar en los prestadores del servicio social una actitud de solidaridad y compromiso con la sociedad.

ARTÍCULO 7.- La prestación del servicio social recibirá un apoyo económico o retribución en especie, siempre y cuando se acuerde con la dependencia receptora, y se prestará en forma gratuita, cuando los alumnos o egresados lo

acepten o se trate de actividades en favor de los estratos sociales menos favorecidos.

ARTÍCULO 8.- El servicio social lo prestarán los alumnos que cursen estudios de Técnico Profesional y Licenciatura, siempre que hayan cursado y aprobado el número de créditos señalado para tal efecto en el plan de estudios, el cual en ningún caso podrá ser menor al 50 por ciento del total de créditos. En el caso de planes de estudio del área de la salud, éstos deberán haberse cubierto en un 100 por ciento.

ARTÍCULO 9.- El plazo para la prestación del servicio social no será menor de seis meses, ni mayor de dos años, cubriendo un mínimo de 480 horas para los estudios de Técnico Profesional y de Licenciatura, el número total de horas se determinará en los programas y proyectos respectivos. En el área de la salud, la duración será de un año, y el número de horas se sujetará a lo acordado en los convenios o acuerdos respectivos.

ARTÍCULO 10.- No están obligados a la prestación del servicio social los alumnos o egresados que se encuentren en los siguientes casos:

- I. Aquellos que presenten capacidades diferentes que les imposibiliten la prestación del servicio social;
- II. Las personas mayores de 60 años;
- III. Quienes tengan alguna enfermedad o padecimiento grave por el que estén impedidos;
- IV. Los alumnos o egresados que hayan prestado sus servicios por un periodo no menor de dos años ininterrumpidos como personal académico o administrativo de la UAEM, así como quienes hayan prestado sus servicios en dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal; y
- V. Cuando el Consejo de Gobierno del ámbito académico correspondiente determine que existen condiciones suficientes y justificadas que imposibiliten la prestación del servicio social.

Lo previsto en las fracciones I y III se autorizará previo acuerdo del Consejo de Gobierno del ámbito académico correspondiente.

Lo establecido en la fracción IV no aplicará para aquellos que cursen estudios en el área de la salud, quienes se regularán conforme a lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.

Para efectos del presente artículo, el alumno o egresado deberá presentar la solicitud por escrito y debidamente justificada, al responsable del servicio social del ámbito académico correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Los alumnos o egresados no podrán prestar el servicio social cuando exista algún parentesco por consanguinidad o afinidad con el titular o el responsable de la dependencia receptora.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 12.- El servicio social podrá llevarse a cabo bajo las siguientes modalidades:

- I. Por el número de prestadores, que podrá ser individual cuando sea realizado por un solo prestador o colectivo cuando participen dos o más prestadores en un mismo programa o proyecto;
- II. Por el lugar donde se realiza, que podrá ser interno cuando se realiza en las dependencias de la UAEM o externo cuando se realice en organizaciones o instituciones distintas a la UAEM;
- III. Por la formación profesional del prestador, que podrá ser disciplinario, interdisciplinario o multidisciplinario, cuando en el programa o proyecto participen prestadores de una misma profesión, de profesiones afines o de diversas profesiones, respectivamente;
- IV. Por el tiempo de duración, que podrá ser ordinario cuando se dediquen diariamente 4 horas continuas, intensivo más de 4 horas y especial más de 4 horas incluyendo periodos vacacionales y fines de semana; y
- V. Las demás que sean aprobadas por los órganos de autoridad de la UAEM.

ARTÍCULO 13- Los alumnos y egresados que realicen o hayan cursado estudios de Técnico Profesional o Licenciatura en la modalidad de educación no escolarizada deberán prestar el servicio social en términos del presente Reglamento así como lo señalado para el servicio social en el plan de estudios respectivo. Quienes realicen estudios en esta modalidad y radiquen fuera del territorio mexicano, deberán desarrollar un proyecto que reporte beneficios por México y en especial para el Estado de México, en términos de lo señalado en el plan de estudios y observando los requerimientos del ámbito académico respectivo.

ARTÍCULO 14.- La prestación del servicio social para los egresados de los estudios del área de la salud, se regirá por el presente Reglamento, la normatividad interna y acuerdos emitidos por los órganos de gobierno de los ámbitos académicos respectivos y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 15.- La prestación del servicio social se sujetará a los programas y proyectos autorizados por la Secretaría de Extensión y Vinculación o los ámbitos académicos, relacionando el desarrollo profesional de los alumnos y egresados con las necesidades sociales.

ARTÍCULO 16.- Los programas o proyectos, deberán incluir al menos los aspectos siguientes:

- I. Datos de la dependencia receptora;
- II. Denominación;
- III. Justificación;
- IV. Objetivos y metas;
- V. Lugar o lugares de realización;
- VI. Apoyos a prestadores;
- VII. Duración, número de horas y, en su caso, etapas;
- VIII. Perfil profesional;
- IX. Número de participantes y actividades; y
- X. Responsable.

ARTÍCULO 17.- Los programas y proyectos se formalizarán mediante convenios o acuerdos celebrados por la UAEM a través de la Secretaría de Extensión y Vinculación o los ámbitos académicos, con las instituciones, dependencias y organizaciones de los sectores público, privado y social.

ARTÍCULO 18.- Los convenios o acuerdos operativos que se celebren en materia de servicio social deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- I. Antecedentes;
- II. Objeto;
- III. Programas o proyectos a desarrollar;
- IV. Obligaciones de las partes;
- V. Límites y costos;
- VI. Comisión de seguimiento;
- VII. Relación laboral;
- VIII. Vigencia; y
- IX. Controversias.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 19.- La UAEM, a través de la Secretaría de Extensión y Vinculación y en términos del Estatuto Universitario y demás normatividad aplicable, tiene la responsabilidad de organizar, vigilar y conducir la prestación del servicio social.

ARTÍCULO 20.- La Secretaría de Extensión y Vinculación para el cumplimiento de la responsabilidad señalada en el artículo anterior, contará con la Dirección

de Servicios al Universitario y el Departamento de Servicio Social, así mismo, se coordinará con los responsables del servicio social de cada uno de los ámbitos académicos.

ARTÍCULO 21.- La Secretaría de Extensión y Vinculación, respecto a la prestación del servicio social, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Implantar los procesos necesarios para la organización y prestación del servicio social;
- II. Expedir en forma conjunta con el ámbito académico, el certificado de servicio social que acredite el cumplimiento del mismo;
- III. Propiciar la vinculación de la UAEM con instituciones y organismos de los sectores público, privado y social, así como supervisar la atención de sus requerimientos para la prestación del servicio social, mediante la formalización de convenios, acuerdos operativos y otros;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, procedimientos y disposiciones normativas relativas al servicio social en la UAEM;
- V. Vigilar que los ámbitos académicos atiendan la demanda de prestación del servicio social solicitada por sus alumnos y egresados;
- VI. Establecer mecanismos de comunicación con los responsables del servicio social en los ámbitos académicos, proporcionándoles asesoría y capacitación;
- VII. Opinar sobre las propuestas de convenios, acuerdos y otros que requieran formalizar los ámbitos académicos con las dependencias receptoras, bajo los cuales se llevará a cabo la prestación del servicio social de sus alumnos o egresados;
- VIII. Implantar los mecanismos de seguimiento, control y evaluación de las actividades que integran los programas y proyectos del servicio social;
- IX. Vincularse con los ámbitos académicos para la difusión de la información relativa a las dependencias receptoras en las cuales los alumnos o egresados pueden prestar el servicio social;
- X. Solicitar a los responsables del servicio social, información relacionada con las dependencias receptoras y el desarrollo de las actividades de los prestadores; y

XI. Las que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones universitarias.

ARTÍCULO 22.- Los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales e Instituciones Incorporadas a la UAEM, respecto a la prestación del servicio social, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y llevar a cabo las actividades inherentes al desarrollo del servicio social en el ámbito académico;
- II. Informar a los interesados acerca de los programas y proyectos de las dependencias receptoras, así como de los procedimientos administrativos a seguir;
- III. Canalizar a los prestadores del servicio social, a las dependencias receptoras;
- IV. Dar a conocer a los prestadores del servicio social el presente Reglamento;
- V. Supervisar y evaluar la operación del servicio social en forma coordinada con el Departamento de Servicio Social de la UAEM;
- VI. Gestionar la expedición del certificado de servicio social; y
- VII. Las que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones universitarias.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 23.- El alumno o egresado que solicite la prestación del servicio social, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno o egresado de los estudios de Técnico Profesional o Licenciatura que imparte la UAEM;
- II. Registrarse en el área del servicio social del ámbito académico correspondiente;
- III. Presentar historial académico que señale el número de créditos aprobados, expedido por el ámbito académico correspondiente; y
- IV. Los demás que establezcan las disposiciones universitarias aplicables y las autoridades respectivas.

ARTÍCULO 24.- Al alumno o egresado que cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, el ámbito académico le expedirá una carta de

presentación y aceptación para la prestación del servicio social, con base en el registro del prestador y los datos de la dependencia receptora.

ARTÍCULO 25.- El prestador del servicio social deberá presentar informes trimestrales de las actividades desarrolladas y un informe final, el cual describirá de manera general las actividades principales, impacto social y académico y los resultados obtenidos.

Los informes deberán entregarse al área del servicio social del ámbito académico, llevando el visto bueno del responsable del programa o proyecto, o del titular de la dependencia receptora.

En casos excepcionales y de acuerdo con el programa o proyecto, podrá solicitarse al prestador un mayor número de informes.

ARTÍCULO 26.- El prestador del servicio social que haya concluido sus actividades, podrá solicitar el certificado de servicio social al ámbito académico respectivo, presentando la carta de terminación expedida por la dependencia receptora, debidamente firmada por el responsable del programa o proyecto, o el titular de la dependencia receptora, y cumpliendo con los requisitos correspondientes.

ARTÍCULO 27.- El ámbito académico remitirá al Departamento de Servicio Social de la UAEM, en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la solicitud de expedición del certificado de servicio social, la documentación respectiva debidamente revisada e integrada.

ARTÍCULO 28.- El alumno o egresado que no cumpla con las actividades y plazos señalados en el programa o proyecto del servicio social en el que se encuentra adscrito, será separado del mismo, quedando sin efecto el tiempo que haya prestado su servicio en la dependencia receptora.

ARTÍCULO 29.- El alumno o egresado que no realice las actividades señaladas en el programa o proyecto del servicio social en el que se encuentra adscrito, por causas imputables a la dependencia receptora, será separado del mismo y se le computará el tiempo que haya prestado su servicio social para efectos de la conclusión del mismo.

ARTÍCULO 30.- El servicio social por constituirse en un beneficio a la sociedad, se encuentra desvinculado de cualquier relación de trabajo, por lo que no crea derechos u obligaciones de tipo laboral entre las dependencias receptoras y los prestadores.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 31.- Son derechos de los prestadores del servicio social los siguientes:

- I. Obtener información de la dependencia receptora, acerca de los programas o proyectos de servicio social en los que participen;
- II. Recibir un trato respetuoso y profesional de la dependencia receptora en la que se encuentren prestando su servicio social;
- III. Realizar actividades relacionadas con su perfil profesional durante la prestación del servicio social;
- IV. Informar al responsable del servicio social del ámbito académico correspondiente, cuando no se estén cumpliendo los objetivos establecidos en el programa o proyecto, así como, las condiciones del convenio o acuerdo respectivo;
- V. Solicitar su baja del servicio social, por única ocasión, en cuyo caso no se computará el tiempo de prestación del mismo;
- VI. Solicitar su baja del servicio social, por existir causa grave y justificada a juicio del responsable del servicio social del ámbito académico, en cuyo caso sí contará el tiempo que haya prestado el servicio social;
- VII. Participar en las convocatorias que sobre servicio social organicen instituciones, dependencias y organismos de los sectores público, privado y social;
- VIII. Obtener el certificado de servicio social en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores al inicio del trámite correspondiente;
- IX. En su caso, recibir apoyo económico o retribución en especie, en términos de los convenios o acuerdos; y
- X. Los demás que señale la normatividad universitaria y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 32.- Son obligaciones de los prestadores del servicio social las siguientes:

- I. Cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, así como las derivadas de convenios o acuerdos para la prestación del servicio social, que se firmen con otras instituciones, dependencias y organizaciones de los sectores público, privado y social;
- II. Realizar las actividades establecidas en los programas y proyectos con profesionalismo y responsabilidad;

- III. Rendir los informes de las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio social, en términos de lo establecido en el presente Reglamento;
- IV. Proporcionar la información o documentación que le sea solicitada por el ámbito académico o por el Departamento de Servicio Social de la UAEM, en relación a la prestación del servicio social;
- V. Cumplir con las disposiciones que rijan a las dependencias receptoras en donde presten su servicio social;
- VI. Iniciar el trámite para solicitar la expedición del certificado de servicio social, en un plazo no mayor de 90 días posteriores a la conclusión del mismo; y
- VII. Las demás que señalen las autoridades y órganos de gobierno de la UAEM.

CAPÍTULO OCTAVO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 33.- El recurso de reconsideración es el medio de impugnación que podrán interponer los alumnos o egresados a quienes se les haya negado el certificado de servicio social.

ARTÍCULO 34.- El recurso de reconsideración deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Extensión y Vinculación, conforme a los formatos que estarán a su disposición en el Departamento de Servicio Social de la UAEM, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a que se tenga conocimiento de la negativa de expedición del certificado de servicio social, la cual resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 35.- El escrito por el que se interponga el recurso de reconsideración deberá contener:

- I. Los datos generales del interesado;
- II. Las disposiciones del presente Reglamento que considere fueron violadas;
- III. Los hechos en que sustente la interposición del recurso; y
- IV. En su caso, las pruebas que estime pertinentes para acreditar los hechos.

ARTÍCULO 36.- La resolución al recurso de reconsideración emitida por la Secretaría de Extensión y Vinculación, deberá señalar detalladamente las razones y fundamentos jurídicos que la sustentan.

ARTÍCULO 37.- La resolución de la Secretaría de Extensión y Vinculación será definitiva, debiéndose notificar personalmente al interesado, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO 38.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo de Gobierno de cada uno de los Organismos Académicos y Centros Universitarios, y en el caso de las Unidades Académicas Profesionales e Instituciones Incorporadas a la UAEM, por la Secretaría de Docencia, haciendo del conocimiento la resolución respectiva a la Secretaría de Extensión y Vinculación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día de su aprobación y expedición por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO.- El presente Reglamento deberá ser publicado en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad "Gaceta Universitaria".

TERCERO.- Se abroga el Título Sexto, Capítulo II del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la UAEM, así como, aquellas disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

CUARTO.- Los alumnos y egresados que se encuentren prestando su servicio social a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento, se registrarán por las disposiciones aplicables anteriormente.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2006, 50 Aniversario de la Transformación ICLA-UAEM"**

H. CONSEJO UNIVERSITARIO